PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

2013 INFORME DEL RESULTADO

Auditoría de Cumplimento Financiero

Organismos Paraestatales

Sección B: Volumen Dos: B2

SECCIÓN B

B2.- Organismos Paraestatales

Índice

	Pág.
Colegio de Bachilleres de Coahuila	4
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	17
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	31
Comisión Estatal de Vivienda	46
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	62
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	76
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	92
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	107
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	119
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	133
Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila	148
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	160
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila	175
Instituto Coahuilense de Cultura	189

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	203
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	217
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	230
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	244
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	258
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	272
Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila	287
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	301
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	316
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	330
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	343
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	357
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	371
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	384
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	399
Seguro de los Trabajadores de la Educación	412
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	427
Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila	441
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	456

Universidad Tecnológica de Coahuila 472

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 486

Universidad Tecnológica de Torreón 501

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila 515

Colegio de Bachilleres de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su decreto de creación de fecha 23 de febrero de 2007 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Eduardo Zermeño Rocha, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	46,500.00	Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo	1,206,771.37
Bancos moneda nacional	8,309,789.24	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a c.p.	4,480.00
Otras cuentas por cobrar	1,551,825.32	Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a corto plazo	586,085.36
Gastos a comprobar	21,446.47	Otras cuentas por pagar a corto plazo	339,354.84
Deudores diversos federales	5,952.78	Retenciones a empleados	1,355,730.94
Deudores diversos propios	(1,352.20)	Otras cuentas por pagar acumuladas	2,258.86
Creditos fiscales	5,886.75	**Total Circulante**	**3,494,681.37**
Total Circulante	**9,940,048.36**		
		TOTAL PASIVO	**3,494,681.37**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Mobiliario y equipo de administración	2,965,275.37	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	572,218.03	Patrimonio contribuido	2,692,363.90
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,684.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	4,699,568.61
Equipo de transporte	1,285,714.79	Resultados de ejercicios anteriores	4,197,654.12
Maquinaria, otros equipos y herramientas	226,533.72		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	88,793.73		
Total No Circulante	**5,144,219.64**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**11,589,586.63**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 15,084,268.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 15,084,268.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		8,191,304.69
Participaciones y aportaciones		58,785,190.10
Total de Ingresos		**66,976,494.79**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		51,964,328.29
Materiales y suministros		2,100,573.30
Servicios generales		8,212,024.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**62,276,926.18**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**4,699,568.61**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		51,964,328.29	83.4%
Materiales y suministros		2,100,573.30	3.4%
Servicios generales		8,212,024.59	13.2%
TOTAL	**$**	**62,276,926.18**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Colegio de Bachilleres de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	66,982,571.40
Materiales y suministros	6,159,245.17
Servicios generales	6,765,924.98
Bienes muebles e inmuebles	1,634,810.93
TOTAL	**$ 81,542,552.48**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	66,982,571.40	51,964,328.29	(15,018,243.11)
Materiales y suministros	6,159,245.17	2,100,573.30	(4,058,671.87)
Servicios generales	6,765,924.98	8,212,024.59	1,446,099.61
Bienes muebles e inmuebles	1,634,810.93	0.00	(1,634,810.93)
TOTAL	**$ 81,542,552.48**	**$ 62,276,926.18**	**$ (19,265,626.30)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,495,342.45.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2992-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo y bancos	125,365,549.00	Proveedores	6,336.00
Otros deudores	5,140,711.00	Acreedores	9,681,189.00
Deudores diversos	4.00	Sueldos por pagar	69,593,080.00
Gastos por comprobar	12,315.00	Impuestos por pagar	9,450,797.00
Funcionarios y empleados	102,119.00	**Total a Corto Plazo**	**88,731,402.00**
Impuestos a favor	37,989.00		
Anticipo a proveedores	46,361.00		
Total Circulante	**130,705,048.00**		
NO CIRCULANTE		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Inmuebles, mobiliario y equipo	88,245,511.00	Otros pasivos a largo plazo	10,595,552.00
Total No Circulante	**88,245,511.00**	**Total a Largo Plazo**	**10,595,552.00**
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL PASIVO**	**99,326,954.00**
Depósitos en garantía	96,888.00		
Total Diferido	**96,888.00**	**PATRIMONIO**	
		Adquirido	87,873,953.00
		Donaciones	371,558.00
		Utilidad o (Déficit) acumulada	6,521,806.00
		Remanente (Déficit) del período	24,953,176.00
		TOTAL PATRIMONIO	**119,720,493.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 219,047,447.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 219,047,447.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Subsidio Federal	234,160,426.00
Subsidio Estatal	114,490,000.00
Ingresos propios	23,343,329.00
Total de Ingresos	**371,993,755.00**
EGRESOS	
Servicios personales	302,410,001.00
Materiales y suministros	10,245,307.00
Servicios generales	38,625,319.00
Total de Egresos	**351,280,627.00**
GASTOS Y (PRODUCTOS) FINANCIEROS	
Productos financieros	4,410,494.00
Gastos financieros	281,897.00
Total de Gastos y (Productos) Financieros	**4,128,597.00**
Partidas Extraordinarias	111,451.00
REMANENTE (DÉFICIT) DEL PERÍODO	**$ 24,953,176.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		302,410,001.00	86.0%
Materiales y suministros		10,245,307.00	2.9%
Servicios generales		38,625,319.00	11.0%
Gastos financieros		281,897.00	0.1%
TOTAL	**$**	**351,562,524.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		435,933,863.00
Materiales y suministros		10,516,252.00
Servicios generales		33,502,054.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		997,044.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,416,592.00
TOTAL	**$**	**484,365,805.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	435,933,863.00	302,410,001.00	(133,523,862.00)
Materiales y suministros	10,516,252.00	10,245,307.00	(270,945.00)
Servicios generales	33,502,054.00	38,625,319.00	5,123,265.00
Transferenicas, asignaciones, subsidios y otras ayudas	997,044.00	0.00	(997,044.00)
Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	3,416,592.00	0.00	(3,416,592.00)
Gastos financieros	0.00	281,897.00	281,897.00
TOTAL	**$ 484,365,805.00**	**$ 351,562,524.00**	**$ (132,803,281.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0985-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 34 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $12,949,400.69.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,552.03.

Como resultado de la auditoría número ASE-2995-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,552.03 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $7,552.03.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $7,552.03

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así

como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones

que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) de conformidad con su ley de creación de fecha 31 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Fondos fijos de caja		32,000.00	Servicios personales por pagar a corto plazo		3,500.00
Bancos moneda nacional		5,777,764.83	Proveedores por pagar a corto plazo		24,450,484.92
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios		66,652,644.56	Contratistas por obras en bienes propios por pagar a corto plazo		3,037,856.26
Gastos a comprobar		2,448.80	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		581,054.58
Contribuciones por recuperar		8,884,350.64	Otras cuentas por pagar a corto plazo		7,617.32
Total Circulante		**81,349,208.83**	Provisiones laborales		1,478,144.44
			Retenciones a empleados		1,240,328.05
			Aportaciones patronales		261,396.84
			Otras retenciones		37,850.94
			Otras cuentas por pagar acumuladas		45,234,394.59
ACTIVO NO CIRCULANTE			I.V.A. por pagar facturado 10%		128,786.58
Terrenos		781,281.03	I.V.A. trasladado		8,566,047.01
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		80,995,178.37	**Total Circulante**		**85,027,461.53**
Mobiliario y equipo de administración		4,691,960.20			
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		12,305.24	**TOTAL PASIVO**		**85,027,461.53**
Equipo de transporte		6,536,590.88			
Maquinaria, otros equipos y herramientas		1,441,401.50	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Depreciación acumulada muebles		(3,797,054.66)	Patrimonio contribuido		17,575,422.20
Total No Circulante		**90,661,662.56**	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		35,096,745.35
			Resultados de ejercicios anteriores		104,919,498.60
			Rectificaiones de resultados de ejercicios anteriores		(70,608,256.29)
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**86,983,409.86**
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**172,010,871.39**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$**	**172,010,871.39**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		242,095,151.00
Participaciones y aportaciones		28,117,073.69
Ingresos financieros		700,773.62
Otros ingresos		11,684,146.46
Total de Ingresos		**282,597,144.77**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		46,376,483.30
Materiales y suministros		931,642.43
Servicios generales		197,531,435.33
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,186,725.36
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**247,026,286.42**
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Gastos extraordinarios		474,113.00
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		**474,113.00**
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		**247,500,399.42**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**35,096,745.35**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		46,376,483.30	17.9%
Materiales y suministros		931,642.43	0.4%
Servicios generales		197,531,435.33	76.2%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,186,725.36	0.8%
Gastos extraordinarios		474,113.00	0.2%
Bienes muebles e inmuebles		471,712.21	0.2%
Inversión pública		1,077,634.79	0.4%
Deuda pública		10,094,166.18	3.9%
TOTAL	**$**	**259,143,912.60**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, inversión pública y deuda pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		47,555,734.00
Materiales y suministros		1,478,376.00
Servicios generales		205,807,348.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		7,216,755.00
Bienes muebles e inmuebles		1,090,000.00
Inversión pública		1,078,935.00
Deuda pública		13,019,820.00
TOTAL	**$**	**277,246,968.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	47,555,734.00	46,376,483.30	(1,179,250.70)
Materiales y suministros	1,478,376.00	931,642.43	(546,733.57)
Servicios generales	205,807,348.00	197,531,435.33	(8,275,912.67)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,216,755.00	2,186,725.36	(5,030,029.64)
Gastos extraordinarios	0.00	474,113.00	474,113.00
Bienes muebles e inmuebles	1,090,000.00	471,712.21	(618,287.79)
Inversión pública	1,078,935.00	1,077,634.79	(1,300.21)
Deuda pública	13,019,820.00	10,094,166.18	(2,925,653.82)
TOTAL	**$ 277,246,968.00**	**$ 259,143,912.60**	**$ (18,103,055.40)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 35 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $12,566,259.68.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,320,656.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-2994-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,320,656.73 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehiculos, integrados en 1 observación. Por un valor de $88,650.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $88,650.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $5,974,801.73.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $257,205.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $6,232,006.73

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Comisión Estatal de Vivienda
Denominación de la Entidad Auditada

Mediante la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 17 de diciembre de 2010, se crea la Comisión Estatal de Vivienda como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondos fijos de caja		32,000.00
Bancos moneda nacional		5,777,764.83
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios		66,652,644.56
Gastos a comprobar		2,448.80
Contribuciones por recuperar		8,884,350.64
Total Circulante		**81,349,208.83**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Terrenos		781,281.03
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		80,995,178.37
Mobiliario y equipo de administración		4,691,960.20
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		12,305.24
Equipo de transporte		6,536,590.88
Maquinaria, otros equipos y herramientas		1,441,401.50
Depreciación acumulada muebles		(3,797,054.66)
Total No Circulante		**90,661,662.56**
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**172,010,871.39**

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Servicios personales por pagar a corto plazo		3,500.00
Proveedores por pagar a corto plazo		24,450,484.92
Contratistas por obras en bienes propios por pagar a corto plazo		3,037,856.26
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		581,054.58
Otras cuentas por pagar a corto plazo		7,617.32
Provisiones laborales		1,478,144.44
Retenciones a empleados		1,240,328.05
Aportaciones patronales		261,396.84
Otras retenciones		37,850.94
Otras cuentas por pagar acumuladas		45,234,394.59
I.V.A. por pagar facturado 10%		128,786.58
I.V.A. trasladado		8,566,047.01
Total Circulante		**85,027,461.53**
TOTAL PASIVO		**85,027,461.53**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Patrimonio contribuido		17,575,422.20
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		35,096,745.35
Resultados de ejercicios anteriores		104,919,498.60
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		(70,608,256.29)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**86,983,409.86**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$**	**172,010,871.39**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ventas		724,500.00
Otros ingresos		18,078,728.47
Programas sociales		42,955,110.22
Productos financieros		56,004.87
Partidas extraordinarias		34,393,461.57
Total de Ingresos		**96,207,805.13**
EGRESOS		
Servicios personales		15,400,513.90
Materiales y suministros		957,357.88
Servicios generales		4,566,933.21
Bienes muebles e inmuebles		738,506.28
Gastos financieros		6,744.51
Inversión pública		42,157,378.18
Otros egresos		814,344.96
Partidas extraordinarias		47,725,670.54
Total Egresos		**112,367,449.46**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**(16,159,644.33)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		46,376,483.30	17.9%
Materiales y suministros		931,642.43	0.4%
Servicios generales		197,531,435.33	76.2%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,186,725.36	0.8%
Gastos extraordinarios		474,113.00	0.2%
Bienes muebles e inmuebles		471,712.21	0.2%
Inversión pública		1,077,634.79	0.4%
Deuda pública		10,094,166.18	3.9%
TOTAL	**$**	**259,143,912.60**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, inversión pública y deuda pública.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Vivienda, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		16,000,000.00
Inversión pública		50,000,000.00
TOTAL	**$**	**66,000,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	0.00	15,400,513.90	15,400,513.90
Materiales y suministros	0.00	957,357.88	957,357.88
Servicios generales	0.00	4,566,933.21	4,566,933.21
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,000,000.00	0.00	(16,000,000.00)
Bienes muebles e inmuebles	0.00	738,506.28	738,506.28
Gastos financieros	0.00	6,744.51	6,744.51
Inversión pública	50,000,000.00	42,157,378.18	(7,842,621.82)
Otros egresos	0.00	814,344.96	814,344.96
Partidas extraordinarias	0.00	47,725,670.54	47,725,670.54
TOTAL	$ 66,000,000.00	$ 112,367,449.46	$ 46,367,449.46

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de $42,063,016.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-1584-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $42,063,016.44 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $42,060,916.44.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $42,060,916.44

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,100.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $2,100.00

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 66 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $10,760,748.09.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,811,423.77.

Como resultado de la auditoría número ASE-3012-2014 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,037,524.88 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $172,750.89.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $172,750.89

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $864,773.99.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Como resultado de la auditoría número ASE-7653-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $773,898.89 pesos.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $773,898.89.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- Administrativa;
- Económica y por objeto del gasto;
- Funcional-programática;

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal de Vivienda, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la

evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 de la Comisión Estatal de Vivienda, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal de Vivienda, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de diciembre de 1995 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondo fijo	10,800.00	Proveedores	51,930.00
Bancos	5,126,570.00	Cuentas por pagar	3,085,940.00
Deudores diversos	1,604,980.00	Acreedores diversos	1,575,660.00
Cuentas por cobrar colonos	1,856,420.00	Impuestos y derechos por pagar	30,650.00
Crédito al salario	6,910.00	Anticipos a cuenta de escrituras	47,040.00
Anticipo a proveedores	500.00	**Total Circulante**	**4,791,220.00**
Predios a regularizar	1,842,560.00		
Total Circulante	**10,448,740.00**	**TOTAL PASIVO**	**4,791,220.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	169,170.00	Aportaciones	1,814,220.00
Maquinaria y equipo de comunicación	964,370.00	Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	1,977,640.00
Vehículos y equipo terrestre	774,890.00	Resultado de ejercicios anteriores	1,865,660.00
Total No Circulante	**1,908,430.00**	Aportaciones a patrimonio	1,908,430.00
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**7,565,950.00**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 12,357,170.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 12,357,170.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos propios		1,777,100.00
Programa de predios rústicos		351,370.00
Asignaciones estatales		14,884,130.00
Productos financieros		210,400.00
Otros ingresos		4,096,350.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios		**21,319,350.00**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios personales		2,720,170.00
Materiales y suministros		460,410.00
Servicios generales		2,036,610.00
Bienes muebles e inmuebles		395,060.00
Total Gastos de Funcionamiento		**5,612,250.00**
Aplicación de Recursos Estatales		
Servicios personales		13,691,380.00
Servicios generales		38,080.00
Total Aplicación de Recursos Estatales		**13,729,460.00**
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**19,341,710.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	**$**	**1,977,640.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		16,411,550.00	84.9%
Materiales y suministros		460,410.00	2.4%
Servicios generales		2,074,690.00	10.7%
Bienes muebles e inmuebles		395,060.00	2.0%
TOTAL	**$**	**19,341,710.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		17,036,255.53
Materiales y suministros		777,982.87
Servicios generales		2,859,000.00
Bienes muebles e inmuebles		861,758.00
TOTAL	**$**	**21,534,996.40**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		**AUTORIZADO**		**EJERCIDO**		**VARIACIÓN**
Servicios personales		17,036,255.53		16,411,550.00		(624,705.53)
Materiales y suministros		777,982.87		460,410.00		(317,572.87)
Servicios generales		2,859,000.00		2,074,690.00		(784,310.00)
Bienes muebles e inmuebles		861,758.00		395,060.00		(466,698.00)
TOTAL	**$**	**21,534,996.40**	**$**	**19,341,710.00**	**$**	**(2,193,286.40)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse

con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1582-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 24 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $19,316.21.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,900.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2996-2014 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,900.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,900.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,900.00

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila (COECYT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su ley de creación de fecha 25 de octubre de 2002, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Ricardo Rodríguez Barrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y bancos		10,975,325.00	Proveedores		308,074.00
Fideicomiso		814,509.00	Cuentas por pagar		10,251,145.00
Cuentas por cobrar		15,126.00	Recursos por refrendar		2,067.00
Total Circulante		**11,804,960.00**	Impuestos por pagar		118,154.00
			Total Circulante		**10,679,440.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE			**SUMA PASIVO**		**10,679,440.00**
Mobiliario y equipo de oficina		1,281,514.00			
Equipo de cómputo		2,530,341.00	**PATRIMONIO**		
Equipo de transporte		1,513,612.00	**PATRIMONIO COECYT**		
Artículos científicos y tecnológicos		3,189,140.00	Patrimonio		8,709,586.00
Bienes artísticos y culturales		194,979.00	Resultados de ejercicios anteriores		675,147.00
Total No Circulante		**8,709,586.00**	Cambio neto en el patrimonio contable		0.00
					9,384,733.00
ACTIVO DIFERIDO			**PATRIMONIO FONCYT**		
Depósitos en garantía		52,131.00	Patrimonio		21,721,652.00
Total Diferido		**52,131.00**	Aplicaciones patrimoniales		(20,269,857.00)
			Remanente de ejercicios anteriores		(949,291.00)
			Cambio neto en el patrimonio contable		0.00
					502,504.00
			TOTAL PATRIMONIO		**9,887,237.00**
SUMA ACTIVO	**$**	**20,566,677.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$**	**20,566,677.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Aportación del estado		16,693,574.00
Ingresos extraordinarios		39,000,000.00
Sría.- Economía		1,291,500.00
Conaculta		7,000,000.00
Gobierno del Estado		1,291,500.00
Ingresos museo		81,390.00
Refrendos 2012		6,333,919.00
Otros		234,930.00
Ingresos Federales		3,080,824.00
Total Ingresos		**75,007,637.00**
EGRESOS		
Servicios personales		3,539,570.00
Materiales y suministros		632,000.00
Servicios generales		6,000,000.00
Transferencias		6,522,000.00
Sub Total		**16,693,570.00**
Transferencias, Fomix		39,154,874.00
Refrendo 2012		6,108,193.00
Gastos federales		3,033,176.00
Cursos de verano		80,752.00
Recurso por refrendar		9,937,072.00
Total Egresos		**75,007,637.00**
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	**$**	**0.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES FONCYT		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
FONCYT		
INGRESOS		
Refrendos 2012		372,291.00
Aportación Estatal		553,000.00
Total Ingresos		**925,291.00**
EGRESOS		
Materiales y suministros		6,819.00
Servicios generales		604,399.00
Recursos por refrendar		314,073.00
Total Egresos		**925,291.00**
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	**$**	**0.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	3,539,570.00	4.7%
Materiales y suministros	638,819.00	0.8%
Servicios generales	6,604,399.00	8.7%
Transferencias	6,522,000.00	8.6%
Transferencias, Fomix	39,154,874.00	51.6%
Refrendo 2012	6,108,193.00	8.0%
Gastos federales	3,033,176.00	4.0%
Cursos de verano	80,752.00	0.1%
Recursos por refrendar	10,251,145.00	13.5%
TOTAL	**$ 75,932,928.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		3,539,570.00
Materiales y suministros		570,965.00
Servicios generales		5,958,469.00
Transferencias		6,279,439.00
Otros extraordinarios		39,000,000.00
Otros ingresos		79,915.00
Rednacecyt		541,586.00
Coancyt PEF		1,999,629.00
Conacyt SNCYT		492,621.00
Refrendo Federal 2012		47,665.00
Refrendo Estatal 2012		6,278,481.00
Museo		81,605.00
Fordecyt		42,320.00
Rednacecyt		4,623.00
SNCYT/ Apropiación		7,750.00
CONACULTA		7,000,000.00
PRODIAT		2,583,000.00
Traspaso a Fomix 19 Dic 2013		500,000.00
TOTAL	**$**	**75,007,638.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	3,539,570.00	3,539,570.00	0.00
Materiales y suministros	570,965.00	638,819.00	67,854.00
Servicios generales	5,958,469.00	6,604,399.00	645,930.00
Transferencias	6,279,439.00	6,522,000.00	242,561.00
Transferencias, Fomix	0.00	39,154,874.00	39,154,874.00
Refrendo 2012	0.00	6,108,193.00	6,108,193.00
Gastos federales	0.00	3,033,176.00	3,033,176.00
Cursos de verano	0.00	80,752.00	80,752.00
Recursos por refrendar	0.00	10,251,145.00	10,251,145.00
Otros extraordinarios	39,000,000.00	0.00	(39,000,000.00)
Otros ingresos	79,915.00	0.00	(79,915.00)
Rednacecyt	541,586.00	0.00	(541,586.00)
Coancyt PEF	1,999,629.00	0.00	(1,999,629.00)
Conacyt SNCYT	492,621.00	0.00	(492,621.00)
Refrendo Federal 2012	47,665.00	0.00	(47,665.00)
Refrendo Estatal 2012	6,278,481.00	0.00	(6,278,481.00)
Museo	81,605.00	0.00	(81,605.00)
Fordecyt	42,320.00	0.00	(42,320.00)
Rednacecyt	4,623.00	0.00	(4,623.00)
SNCYT/ Apropiación	7,750.00	0.00	(7,750.00)
CONACULTA	7,000,000.00	0.00	(7,000,000.00)
PRODIAT	2,583,000.00	0.00	(2,583,000.00)
Traspaso a Fomix 19 Dic 2013	500,000.00	0.00	(500,000.00)
TOTAL	**$ 75,007,638.00**	**$ 75,932,928.00**	**$ 925,290.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 20 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,291,582.50.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2997-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su ley de creación de fecha 25 de marzo de 1961, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	40,000.00	Cuentas individuales	553,042,597.55
Bancos	15,375,848.35	Fondo de garantía c.i. corto plazo	10,516,348.69
Valores en administración	50,902,581.90	Intereses por amortizar c.i. corto plazo	37,508,466.47
Fideicomisos	127,686,675.22	Fondo de garantía c.i. vivienda	33,961,280.55
Deudores por préstamos corto plazo	2,696,836.21	Intereses por amortizar c.i. vivienda	126,746,065.58
Deudores por préstamos mediano plazo	102,124,767.34	Fondo de garantía ptmo. f.g.	3,176,221.77
Deudores diversos	592,408.31	Intereses por amortizar ptmo. f.g.	10,418,724.10
Recuperación nómina J.P.B.	336,333.58	Gastos de funeral	40,266.20
Abonos de instituciones	24,292,229.60	Proveedores	240,229.00
Aportaciones normales	81,249,896.69	Acreedores diversos U.A.A.A.N.	791,506.22
Aportaciones fondo de contingencia	5,769,298.80	Aportaciones por aplicar	513,909.65
Aportaciones hoy y para siempre	221,731,676.53	Acreedores diversos J.P.B.	271,024,833.86
Aportaciones cuentas individuales	7,255,813.80	Impuestos y derechos por pagar	13,039,224.48
Aportaciones fondo global 13%	5,563,371.30	Otros acreedores	4,304,269.55
Cuentas por cobrar	12,552,367.61	Impuesto sobre nóminas	20,638.00
Abono instituciones cta. ind. corto plazo	21,241,014.80	Otros acreedores personal administrativo	46,205.28
Deudores cta. ind. corto plazo	46,350,406.32	Intereses por amortizar ptmos. m. plazo	32,499,930.07
Abono de instituciones c.i. vivienda	5,388,711.68	Fondo de garantía	918,136.86
Adelanto de pensión	53,431.21	Acreedores diversos personal administrativo	579,172.81
Adelanto de sueldo personal administrativo	54,360.71	Cuentas por pagar	94,152.86
Ingresos extraordinarios U.A.A.A.N.	10,000,000.00	**Total Circulante**	**1,099,482,179.55**
Deudores por ptmo. f.g.	28,003,549.25		
Abonos por ptmos. f.g.	321,879.55		
Total Circulante	**769,583,458.76**	**TOTAL PASIVO**	**1,099,482,179.55**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Revaluación de activos fijos	4,851,072.04	Patrimonio	180,357,704.93
Equipo de transporte	1,581,400.00	Resultados del ejercicio	(257,513,025.62)
Equipo de cómputo	1,811,319.49		
Edificio	628,927.96	**TOTAL PATRIMONIO**	**(77,155,320.69)**
Muebles y enseres	832,282.51		
Edificio en construcción	3,340,717.85		
Deudores cta. ind. vivienda	239,697,680.25		
Total Fijo	**252,743,400.10**		
TOTAL DE ACTIVO	**$ 1,022,326,858.86**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 1,022,326,858.86**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
Aportaciones normales	284,114,586.25
Aportaciones fondo de contingencia	80,686,588.17
Aportaciones de hoy y para siempre	493,845,170.24
Aportaciones fondo global 13%	64,955,127.04
Aportaciones U.A. de C.	126,169,623.92
Aportaciones U.A.A.A.N.	37,288,441.67
Recuperación de nómina J.P.B.	1,719,316.33
Productos financieros	22,016,578.44
Otros ingresos	1,663,370.36
Ingreso por fondo de garantía	543,063.21
Total de Ingresos	**1,113,001,865.63**
GASTOS	
Servicios personales	21,360,042.84
Materiales y suministros	2,235,511.87
Servicios generales	2,913,950.56
Bienes muebles e inmuebles	495,795.11
Otros gastos	106,890.00
Gastos de funeral	4,421,062.04
Bono de permanencia	17,857,022.69
Nóminas J.P.B.	1,320,549,585.80
Gastos financieros	575,030.34
Total de Gastos	**1,370,514,891.25**
UTILIDAD NETA	**$ (257,513,025.62)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	21,360,042.84	1.6%
Materiales y suministros	2,235,511.87	0.2%
Servicios generales	2,913,950.56	0.2%
Bienes muebles e inmuebles	495,795.11	0.0%
Otros gastos	106,890.00	0.0%
Gastos de funeral	4,421,062.04	0.3%
Bono de permanencia	17,857,022.69	1.3%
Nóminas J.P.B.	1,320,549,585.80	96.4%
Gastos financieros	575,030.34	0.0%
TOTAL	**$ 1,370,514,891.25**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad fiscalizada, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1286-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 132 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $26,188,644.70.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,013,275.53.

Como resultado de la auditoría número ASE-2998-2014 se desprenden 121 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,013,275.53 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $5,800.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 94 observaciones. Por un valor de $9,007,475.53.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $9,013,275.53

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de

agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.

- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación,

cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, tiene como objeto el otorgamiento de créditos destinados al pago de enganche y escrituración que deben cubrir los trabajadores del magisterio beneficiados con créditos hipotecarios para vivienda en el Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso celebrado por el Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y Grupo Financiero Serfín, de fecha 23 de septiembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CORTO PLAZO**	
Banca Serfin, S.A. Monterrey	16,726,440.61	Acreedores diversos	20,098.13
Deudores diversos	4,372,864.09	Estimación cuentas incobrables	10,252.08
Otros deudores	1,307,758.22	Descuentos indebidos	9,999.83
Total Circulante	**22,407,062.92**	**Total Corto Plazo**	**40,350.04**
		TOTAL DE PASIVO	**40,350.04**
		CAPITAL	
		Patrimonio	16,839,428.00
		Resultado de ejercicios anteriores	4,925,139.00
		Resultado del ejercicio	602,145.88
		TOTAL DE CAPITAL	**22,366,712.88**
TOTAL DE ACTIVO	**$ 22,407,062.92**	**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**	**$ 22,407,062.92**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos		680,037.97
Total de Ingresos		**680,037.97**
COSTOS		
Gastos financieros		77,892.09
Total de Costos		**77,892.09**
UTILIDAD NETA	**$**	**602,145.88**

La entidad no presentó el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad fiscalizada, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan

a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 11 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $40,183.42.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,820.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2999-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,820.00 pesos.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $5,820.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $5,820.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- Administrativa;
- Económica y por objeto del gasto;
- Funcional-programática;

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases

contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II es creado para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos con la población de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de América, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y de las correspondientes obras complementarias, de conformidad con lo establecido por el Decreto mediante el que se autoriza la constitución de un fideicomiso público para financiar la construcción, administración y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, de fecha 06 de septiembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	19,622,662.00	Documentos por pagar a corto plazo	20,741,827.00
Deudores diversos	1,538,130.00	Acreedores diversos	3,048,008.00
Total Circulante	**21,160,792.00**	Impuestos por pagar	122,210.00
		I.V.A. por pagar	179,710.00
		Fondo de contingencia laboral	112,399.00
		Total a Corto Plazo	**24,204,154.00**
NO CIRCULANTE		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Propiedades y equipo	106,144,374.00	Documentos por pagar a largo plazo	18,970,694.00
Total No Circulante	**106,144,374.00**	**Total a Largo Plazo**	**18,970,694.00**
		TOTAL PASIVO	**43,174,848.00**
		PATRIMONIO	
		Remanente de ejercicios anteriores	67,907,739.00
		Remanente del período	16,222,579.00
		TOTAL PATRIMONIO	**84,130,318.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 127,305,166.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 127,305,166.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Ingresos por cuotas	35,736,096.00
Otros ingresos	808,438.00
Total Ingresos	**36,544,534.00**
EGRESOS	
Gastos de administración	17,686,928.00
Total Egresos	**17,686,928.00**
Remanente de Operación	**18,857,606.00**
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Productos financieros	(89,768.00)
Gastos financieros	2,724,795.00
Total Costo Integral de Financiamiento	**2,635,027.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$ 16,222,579.00**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2013

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Gastos de administración	17,686,928.00	86.7%
Gastos financieros	2,724,795.00	13.3%
TOTAL	**$ 20,411,723.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		7,299,320.00
Materiales y suministros		300,000.00
Servicios generales		3,794,856.00
Transferencias		2,000,000.00
Bienes muebles e inmuebles		1,270,000.00
Deuda pública		18,736,701.00
Intereses de la deuda pública		3,600,000.00
TOTAL	**$**	**37,000,877.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Gastos de administración	0.00	17,686,928.00	17,686,928.00
Gastos financieros	0.00	2,724,795.00	2,724,795.00
Servicios personales	7,299,320.00	0.00	(7,299,320.00)
Materiales y suministros	300,000.00	0.00	(300,000.00)
Servicios generales	3,794,856.00	0.00	(3,794,856.00)
Transferencias	2,000,000.00	0.00	(2,000,000.00)
Bienes muebles e inmuebles	1,270,000.00	0.00	(1,270,000.00)
Deuda pública	18,736,701.00	0.00	(18,736,701.00)
Intereses de la deuda pública	3,600,000.00	0.00	(3,600,000.00)
TOTAL	**$ 37,000,877.00**	**$ 20,411,723.00**	**$ (16,589,154.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0986-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 20 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,621,479.97.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,198,245.95.

Como resultado de la auditoría número ASE-3000-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,198,245.95 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,000,000.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,196,777.39.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,468.56.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,198,245.95

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con

base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de noviembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo A. Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondos fijos de caja		3,000.00
Bancos moneda nacional		25,568.78
Inversiones en moneda nacional c.p.		39,375,844.57
Ingresos pendientes de depositar		(0.05)
Otros deudores FOGAMICO en litigio-contribuyentes		30,942,229.19
Otros deudores FOGAMICO gastos de juicio		613,020.32
Gastos a comprobar		2,360.30
Subsidio al empleo		450.88
Otros deudores FOGAMICO cartera vencida		2.02
I.V.A.		10,645.61
Otros deudores S.A.T.E.C. (nota 1)		7,805,038.92
Préstamos otorgados a corto plazo		30,282,612.35
Total Circulante		**109,060,772.89**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Deudores morosos a l.p. - contribuyentes		(0.40)
Terrenos		403,304.00
Edificios no residenciales		11,741,153.37
Construcciones en proceso en bienes propios		1,331,668.04
Mobiliario y equipo de administración		449,048.75
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		204,868.93
Equipo de transporte		4,813,707.54
Maquinaria, otros equipos y herramientas		9,478,280.18
Total No Circulante		**28,422,030.41**
ACTIVO DIFERIDO		
Depósitos en garantía		33,660.00
Total Diferido		**33,660.00**
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**137,516,463.30**

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Retenciones a empleados		145,977.42
Otras retenciones		52,290.99
Otras cuentas por pagar acumuladas		1,414,284.30
Total Circulante		**1,612,552.71**
TOTAL PASIVO		**1,612,552.71**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Patrimonio contribuido		46,091,661.46
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		6,657,590.24
Resultados de ejercicios anteriores		65,512,038.77
Cambios por errores contables		17,642,620.12
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**135,903,910.59**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$**	**137,516,463.30**

Nota 1.- En este Estado de Situación Financiera no aparece el saldo de $7,805,038.92 de la cuenta de Otros deudores (S.A.T.E.C.), razón por la cual esta cuenta se consideró de las notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública al 31 de diciembre del 2013.

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Productos de tipo corriente		4,329,919.34
Aprovechamientos de tipo corriente		10,550,463.16
Otros ingresos		121,470.97
Total de Ingresos		**15,001,853.47**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		6,005,303.92
Materiales y suministros		359,867.23
Servicios generales		1,946,218.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		32,873.80
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**8,344,263.23**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**6,657,590.24**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		6,005,303.92	61.4%
Materiales y suministros		359,867.23	3.7%
Servicios generales		1,946,218.28	19.9%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		32,873.80	0.3%
Bienes muebles e inmuebles		1,436,113.00	14.7%
TOTAL	**$**	**9,780,376.23**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		4,447,893.00
Materiales y suministros		182,400.00
Servicios generales		1,129,100.00
PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN PRODUCIDO EN LA REGIÓN CARBONÍFERA		
Capacitación		1,484,948.00
Centro de rescate		2,144,860.00
Materiales, suministros y servicios		2,762,100.00
TOTAL	**$**	**12,151,301.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	4,447,893.00	6,005,303.92	1,557,410.92
Materiales y suministros	182,400.00	359,867.23	177,467.23
Servicios generales	1,129,100.00	1,946,218.28	817,118.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	32,873.80	32,873.80
Bienes muebles e inmuebles	0.00	1,436,113.00	1,436,113.00
PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN PRODUCIDO EN LA REGIÓN CARBONÍFERA			
Capacitación	1,484,948.00	0.00	(1,484,948.00)
Centro de rescate	2,144,860.00	0.00	(2,144,860.00)
Materiales, suministros y servicios	2,762,100.00	0.00	(2,762,100.00)
TOTAL	**$ 12,151,301.00**	**$ 9,780,376.23**	**$ (2,370,924.77)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 27 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,594,336.27.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,385,386.09.

Como resultado de la auditoría número ASE-3001-2014 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,385,386.09 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Aquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,385,386.09.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $3,385,386.09

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila tiene por objeto la realización de programas prioritarios de apoyo a financiamientos para las micro empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Coahuila, que reúnan las condiciones necesarias para su operación según lo establece el Acuerdo por el que se Dispone la Constitución de un Fideicomiso Público para Programas de Apoyo a Financiamientos para las Microempresas de fecha 5 de marzo de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo e inversiones temporales	3,674,250.00	Acreedores diversos	6,222,683.00
Deudores diversos	17,156,592.00	Provisiones para obligaciones	320,462.00
Total Circulante	**20,830,842.00**	**Total a Corto Plazo**	**6,543,145.00**
		TOTAL PASIVO	**6,543,145.00**
NO CIRCULANTE			
Porpiedad y equipo	5,521.00		
Total No Circulante	**5,521.00**	**PATRIMONIO**	
		Aportaciones	13,664,852.00
ACTIVO DIFERIDO		Remanente de ejercicios anteriores	2,338,361.00
Depósitos en garantía	2,000.00	Déficit del período	(1,707,995.00)
Total Diferido	**2,000.00**		
		TOTAL PATRIMONIO	**14,295,218.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 20,838,363.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 20,838,363.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos cobrados por inversión		109,733.00
Otros ingresos		157.00
Total de Ingresos		**109,890.00**
EGRESOS		
Remuneraciones al personal		1,253,215.00
Prestaciones al personal		215,378.00
Honorarios		251,052.00
Comisiones bancarias		15,589.00
Otros gastos		82,651.00
Total de Egresos		**1,817,885.00**
DÉFICIT DEL PERÍODO	**$**	**(1,707,995.00)**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Remuneraciones al personal		1,253,215.00	68.9%
Prestaciones al personal		215,378.00	11.8%
Honorarios		251,052.00	13.8%
Comisiones bancarias		15,589.00	0.9%
Otros gastos		82,651.00	4.6%
TOTAL	**$**	**1,817,885.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad fiscalizada, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 46 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,266,183.81.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,266,183.81.

Como resultado de la auditoría número ASE-3003-2014 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,266,183.81 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,602,509.44.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 41 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,663,674.37.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la

Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila, excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, la revisión fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible obtener evidencia suficiente para expresar una opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública 2013 del Fondo de Garantías para el Impulso de la Microempresa del Estado de Coahuila,

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2014.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 29 de abril de 1986 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Bancos moneda nacional		1,062,703.97	Proveedores por pagar a corto plazo		167,233.83
Inversiones en moneda nacional cp		15,674,367.83	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		15,482.16
Otras cuentas por cobrar		98,294,907.89	Fondos rotatorios por pagar a corto plazo		9,331.19
Seguro del maestro		33,468.49	Porción a corto plazo de la deuda pública interna		6,072,784.77
Pensiones		618,991.21	Retenciones a empleados		1,476,371.69
Servicio médico		238,018.30	Aportaciones patronales		(2,557,587.37)
TEC		254,557.46	Otras retenciones		70,273.70
SNTE. SECCION 38		9,334,541.72	Otras cuentas por pagar acumuladas		251,035,922.85
Deudores varios		571,450.50	Otros pasivos a corto plazo		5,130,538.78
Gastos a comprobar		1,278,676.72	**Total Circulante**		**261,420,351.60**
Deudores diversos		6,048,210.48			
Otros deudores		105,304.76			
Gobierno del Estado		20,684,086.05	**TOTAL PASIVO**		**261,420,351.60**
Deudores por fondos rotatorios		50,000.00			
Préstamos otorgados a cp al sector público		282,655,531.52	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Créditos fiscales		319,598.13	Patrimonio contribuido		504,019,554.63
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prest. de servicios a corto plazo		2,033,056.32	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		96,153,764.77
Anticipo a contratistas por obra pública en bienes propios		25,427,991.19	Resultados de ejercicios anteriores		(4,853,896.51)
Total Circulante		**464,685,462.54**	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		11,535.49
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Terrenos		30,393,052.00			
Edificios no residenciales		247,136,949.99			
Construcciones en proceso en bienes propios		7,393,947.61	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		**595,330,958.38**
Otros bienes inmuebles		102,717,697.91			
Mobiliario y equipo de administración		1,372,370.48			
Equipo de transporte		2,379,488.00			
Maquinaria, otros equipos y herramientas		672,341.45			
Total No Circulante		**392,065,847.44**			
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**856,751,309.98**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$**	**856,751,309.98**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		4,481,129.83
Participaciones y aportaciones		153,297,285.47
Ingresos financieros		295,152.06
Otros ingresos		806,622.19
Total de Ingresos		**158,880,189.55**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		44,162,767.26
Materiales y suministros		2,186,447.46
Servicios generales		5,118,020.12
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		11,259,189.94
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**62,726,424.78**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**96,153,764.77**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		44,162,767.26	66.0%
Materiales y suministros		2,186,447.46	3.3%
Servicios generales		5,118,020.12	7.6%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		11,259,189.94	16.8%
Bienes muebles e inmuebles		640,074.61	1.0%
Inversión pública		3,559,403.97	5.3%
TOTAL	**$**	**66,925,903.36**	**100.0%**

Nota:

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	45,851,800.00
Materiales y suministros	3,027,600.00
Servicios generales	10,475,600.00
Transferencias	780,000.00
Bienes muebles e inmuebles	1,200,000.00
Inversión pública	31,002,000.00
TOTAL	**$ 92,337,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	45,851,800.00	44,162,767.26	(1,689,032.74)
Materiales y suministros	3,027,600.00	2,186,447.46	(841,152.54)
Servicios generales	10,475,600.00	5,118,020.12	(5,357,579.88)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	780,000.00	11,259,189.94	10,479,189.94
Bienes muebles e inmuebles	1,200,000.00	640,074.61	(559,925.39)
Inversión pública	31,002,000.00	3,559,403.97	(27,442,596.03)
TOTAL	**$ 92,337,000.00**	**$ 66,925,903.36**	**$ (25,411,096.64)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1285-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 66 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $38,007,353.45.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $19,599,730.24.

Como resultado de la auditoría número ASE-3004-2014 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $19,599,730.24 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $19,599,730.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de

obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $19,599,730.24

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar

las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila (FOMIX) tiene como objetivo establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Establecimiento del Fondo Mixto de fecha 06 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja y bancos	120,074.00	Provisiones de pasivo	5,581.00
Valores de renta fija	94,188,008.00	**Total a Corto Plazo**	**5,581.00**
Valores de renta fija p. estratégico	3,533,636.00		
Impuestos por recuperar	5,181.00	**TOTAL PASIVO**	**5,581.00**
Total Circulante	**97,846,899.00**		
		PATRIMONIO	
		Patrimonio	288,156,582.00
		Patrimonio proyecto estratégico	18,473,660.00
		Aplicaciones patrimoniales	(214,768,558.00)
		Aplicaciones patrimoniales proyecto estratégico	(16,666,888.00)
		Remanente líquido de ejercicios anteriores	20,152,205.00
		Remanente líquido de ej. ant. proyecto estratégico	1,161,362.00
		Resultados del ejercicio en curso	1,332,955.00
		TOTAL PATRIMONIO	**97,841,318.00**
SUMA ACTIVO	**$ 97,846,899.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 97,846,899.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Intereses cobrados	3,047,248.00
Intereses cobrados proyecto estratégico	138,011.00
Recuperaciones	2,412.00
Honorarios a la fiduciaria	(260,081.00)
Total Ingresos	**2,927,590.00**
EGRESOS	
Egresos Operación Fomix	
Difusión	528,821.00
Evaluación de proyectos	80,065.00
Reuniones del comité técnico	50,893.00
Control y seguimiento de proyectos	516,235.00
Identificación necesidades en el Estado	43,612.00
Auditoría externa	34,020.00
Impuestos diversos	10,404.00
	1,264,050.00
Egresos Proyecto Estratégico	
Evaluación de proyectos	300,000.00
Control y seguimiento del proyecto	30,585.00
	330,585.00
Total Egresos	**1,594,635.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$ 1,332,955.00**

* La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Difusión		528,821.00	33.2%
Evaluación de proyectos		80,065.00	5.0%
Reuniones del comité técnico		50,893.00	3.2%
Control y seguimiento de proyectos		516,235.00	32.4%
Identificación necesidades en el Estado		43,612.00	2.7%
Auditoría externa		34,020.00	2.1%
Impuestos diversos		10,404.00	0.7%
Evaluación de proyectos		300,000.00	18.8%
Control y seguimiento del proyecto		30,585.00	1.9%
TOTAL	**$**	**1,594,635.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Difusión		660,000.00
Evaluación de proyectos		123,000.00
Reuniones del comité técnico		105,000.00
Control y seguimiento de proyectos		629,000.00
Identificación de necesidades en el Estado		160,000.00
Auditoría externa		40,000.00
Impuestos diversos y comisiones		12,000.00
Proyecto estratégico		355,000.00
TOTAL	$	2,084,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Difusión		660,000.00		528,821.00		(131,179.00)
Evaluación de proyectos		123,000.00		80,065.00		(42,935.00)
Reuniones del comité técnico		105,000.00		50,893.00		(54,107.00)
Control y seguimiento de proyectos		629,000.00		516,235.00		(112,765.00)
Identificación de necesidades en el Estado		160,000.00		43,612.00		(116,388.00)
Auditoría externa		40,000.00		34,020.00		(5,980.00)
Impuestos diversos y comisiones		12,000.00		10,404.00		(1,596.00)
Evaluación de proyectos		0.00		300,000.00		300,000.00
Control y seguimiento del proyecto		0.00		30,585.00		30,585.00
Proyecto estratégico		355,000.00		0.00		(355,000.00)
TOTAL	$	2,084,000.00	$	1,594,635.00	$	(489,365.00)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad,

confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información

y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 34 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $302,793.50.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3002-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Coahuilense de Cultura
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Cultura (ICOCULT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 15 de febrero de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	16,000.00	Remuneración por pagar al personal de carácter transitorio a corto plazo	0.01
Bancos moneda nacional	5,664,321.31	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp	363,886.06
Inversiones en moneda nacional cp	10,231,422.27	Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a corto plazo	4,830.98
Gastos a comprobar	287,493.78	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	207,000.00
Deudores diversos	539,991.43	Otras cuentas por pagar a corto plazo	111,835.61
Ingresos por recuperar a corto plazo	(0.04)	Otras retenciones	443,250.17
Préstamos otorgados a cp al sector privado	3,125.00	**Total Circulante**	**1,130,802.83**
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	(0.01)		
Total Circulante	**16,742,353.74**	**TOTAL PASIVO**	**1,130,802.83**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Edificios no residenciales	29,674,653.84	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Construcciones en proceso en bienes propios	4,530,908.18	Aportaciones	126,957,312.44
Mobiliario y equipo de administración	38,633,486.70	Donaciones de capital	97,624.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,503,976.02	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	246,780.30
Automóviles y camiones	2,263,565.34	Resultados de ejercicios anteriores	87,215,673.72
Maquinaria, otros equipos y herramientas	18,359,156.64	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,953,527.06
Bienes artísticos, culturales y científicos	19,464,649.41		
Museografía	84,384,233.48		
Activos intangibles	24,737.00		
Total No Circulante	**201,839,366.61**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**217,470,917.52**
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	20,000.00		
Total Diferido	**20,000.00**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 218,601,720.35**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 218,601,720.35**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Derechos	538,338.90
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,972,001.85
Participaciones y aportaciones	95,321,258.14
Ingresos financieros	622,029.03
Ingresos extraordinarios	81,087.64
Total de Ingresos	**99,534,715.56**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	6,555,765.62
Materiales y suministros	1,243,092.08
Servicios generales	36,664,507.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	54,824,569.93
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**99,287,935.26**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 246,780.30**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	6,555,765.62	6.4%
Materiales y suministros	1,243,092.08	1.2%
Servicios generales	36,664,507.63	35.6%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	54,824,569.93	53.3%
Bienes muebles e inmuebles	2,410,576.93	2.3%
Inversión pública	1,190,318.99	1.2%
TOTAL	**$ 102,888,831.18**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Cultura, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de Cultura, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	62,779,000.00
Materiales y suministros	336,000.00
Servicios generales	15,595,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,859,000.00
Inversión pública	72,600,000.00
TOTAL	**$ 163,169,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	62,779,000.00	6,555,765.62	(56,223,234.38)
Materiales y suministros	336,000.00	1,243,092.08	907,092.08
Servicios generales	15,595,000.00	36,664,507.63	21,069,507.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,859,000.00	54,824,569.93	42,965,569.93
Bienes muebles e inmuebles	0.00	2,410,576.93	2,410,576.93
Inversión pública	72,600,000.00	1,190,318.99	(71,409,681.01)
TOTAL	**$ 163,169,000.00**	**$ 102,888,831.18**	**$ (60,280,168.82)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0992-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 31 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $271,972.62.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $91,727.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3005-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $91,727.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $58,914.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $32,813.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $91,727.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que

pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los

resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de Cultura, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de Cultura, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de Cultura, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de mayo de 2009, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	260,510,702.01	Deudas por adq. de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo	513,642.09
Deudores diversos	26,172,531.39	Deudas por adq. de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a cp	383,420.74
Gastos a comprobar	2,104.98	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	2,947,743.58
Almacén de materiales y suministros de consumo	3,364,798.99	Retenciones a empleados	521,780.88
Total Circulante	**290,050,137.37**	Otras retenciones	141,254.35
		Otras cuentas por pagar acumuladas	25,138,179.91
		Total Circulante	**29,646,021.55**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**PASIVO NO CIRCULANTE**	
Construcciones en proceso en bienes propios	413,237,180.43	Activos en resguardo	4,352,128.56
Mobiliario y equipo de administración	2,811,737.70	Provisiones a largo plazo	855,570.67
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	31,278.24	**Total No Circulante**	**5,207,699.23**
Equipo de transporte	3,717,596.15		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	115,382.88	**TOTAL PASIVO**	**34,853,720.78**
Total No Circulante	**419,913,175.40**		
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Donaciones de capital	5,725,430.24
		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	351,561,482.21
		Resultados de ejercicios anteriores	317,822,679.54
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**675,109,591.99**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 709,963,312.77**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 709,963,312.77**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Participaciones y aportaciones		378,493,113.88
Ingresos financieros		204,011.74
Otros ingresos		325,448.20
Suma Total de Ingresos		**379,022,573.82**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		14,931,191.38
Materiales y suministros		714,311.58
Servicios generales		6,370,296.51
Otras pérdidas		5,445,292.14
Suma Total de Egresos		**27,461,091.61**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**351,561,482.21**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		14,931,191.38	5.2%
Materiales y suministros		714,311.58	0.2%
Servicios generales		6,370,296.51	2.2%
Bienes muebles e inmuebles		625,192.58	0.2%
Inversión pública		260,969,210.00	90.3%
Otras pérdidas		5,445,292.14	1.9%
TOTAL	**$**	**289,055,494.19**	**100.0%**

Nota:

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	15,985,000.00
Materiales y suministros	253,000.00
Servicios generales	1,994,000.00
Inversión pública	333,714,000.00
TOTAL	**$ 351,946,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	15,985,000.00	14,931,191.38	(1,053,808.62)
Materiales y suministros	253,000.00	714,311.58	461,311.58
Servicios generales	1,994,000.00	6,370,296.51	4,376,296.51
Bienes muebles e inmuebles	0.00	625,192.58	625,192.58
Inversión pública	333,714,000.00	260,969,210.00	(72,744,790.00)
Otras pérdidas	0.00	5,445,292.14	5,445,292.14
TOTAL	**$ 351,946,000.00**	**$ 289,055,494.19**	**$ (62,890,505.81)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1583-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 19 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $960,730.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $867,588.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-3006-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $867,588.40 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehiculos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $867,588.40.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 11 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción X, párrafo segundo del citado ordenamiento, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**PASIVO**	
Efectivo caja y bancos	331,772.00	Impuestos por pagar	1,868.00
Total Circulante	**331,772.00**	Acreedores diversos	794.00
		Total Pasivo	**2,662.00**
FIJO			
Mobiliario y equipo de oficina	42,149.00	**TOTAL PASIVO**	**2,662.00**
Equipo de administración	4,515.00		
Equipo de cómputo	107,004.00	**PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	405,329.00	Patrimonio	570,655.00
Equipo de seguridad	7,404.00	Remanente de períodos anteriores	123,986.00
Total Fijo	**566,401.00**	Remanente del período	205,124.00
DIFERIDO		**TOTAL PATRIMONIO**	**899,765.00**
Activo diferido	4,254.00		
Total Diferido	**4,254.00**		
SUMA DEL ACTIVO	**$ 902,427.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 902,427.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Aportación del Gobierno del Estado		2,888,383.00
Total de Ingresos		**2,888,383.00**
EGRESOS		
Servicios personales		1,973,734.00
Materiales y suministros		34,031.00
Servicios generales		625,494.00
Transferencias		50,000.00
Total de Egresos		**2,683,259.00**
REMANENTE NETO DEL PERÍODO	**$**	**205,124.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		1,973,734.00	73.6%
Materiales y suministros		34,031.00	1.3%
Servicios generales		625,494.00	23.3%
Transferencias		50,000.00	1.8%
TOTAL	**$**	**2,683,259.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	1,886,000.00
Materiales y suministros	107,386.50
Servicios generales	728,613.50
Transferencias	64,000.00
TOTAL	$ 2,786,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	1,886,000.00	1,973,734.00	87,734.00
Materiales y suministros	107,386.50	34,031.00	(73,355.50)
Servicios generales	728,613.50	625,494.00	(103,119.50)
Transferencias	64,000.00	50,000.00	(14,000.00)
TOTAL	$ 2,786,000.00	$ 2,683,259.00	$ (102,741.00)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 12 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $0.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3007-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30

días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad con la Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 20 de marzo de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción XXVIII de su Reglamento Interior, 3, fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo e inversiones temporales	12,809,562.00	Acreedores	15,986,371.00
Cuentas por cobrar	6,236.00	Retenciones fiscales a terceros	7,065.00
Total Circulante	**12,815,798.00**	**Total a Corto Plazo**	**15,993,436.00**
		TOTAL PASIVO	**15,993,436.00**
FIJO		**PATRIMONIO**	
Propiedades, planta y equipos, neto	1,502,255.00	Aportaciones a patrimonio	1,502,254.00
Total Fijo	**1,502,255.00**	Remanente de ejercicios anteriores	2,582,483.00
		Remanente (déficit) del período	(5,760,120.00)
		TOTAL PATRIMONIO	**(1,675,383.00)**
TOTAL ACTIVO	**$ 14,318,053.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 14,318,053.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Aportaciones estatales		22,145,801.00
Otros ingresos		19,226,349.00
Total Ingresos		**41,372,150.00**
EGRESOS		
Servicios personales		18,634,633.00
Materiales y suministros		1,649,653.00
Servicios generales		20,366,737.00
Transferencias		3,516,000.00
Bienes muebles e inmuebles		2,965,247.00
Total Egresos		**47,132,270.00**
REMANENTE (DÉFICIT) DEL PERÍODO	**$**	**(5,760,120.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		18,634,633.00	39.5%
Materiales y suministros		1,649,653.00	3.5%
Servicios generales		20,366,737.00	43.2%
Transferencias		3,516,000.00	7.5%
Bienes muebles e inmuebles		2,965,247.00	6.3%
TOTAL	**$**	**47,132,270.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	19,637,000.00
Materiales y suministros	1,607,000.04
Servicios generales	3,478,000.00
Bienes muebles e inmuebles	156,000.00
TOTAL	**$ 24,878,000.04**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	19,637,000.00	18,634,633.00	(1,002,367.00)
Materiales y suministros	1,607,000.04	1,649,653.00	42,652.96
Servicios generales	3,478,000.00	20,366,737.00	16,888,737.00
Transferencias	0.00	3,516,000.00	3,516,000.00
Bienes muebles e inmuebles	156,000.00	2,965,247.00	2,809,247.00
TOTAL	**$ 24,878,000.04**	**$ 47,132,270.00**	**$ 22,254,269.96**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,500.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0987-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,500.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $7,500.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 57 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $14,202,721.86.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,798,805.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-3008-2014 se desprenden 37 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,798,805.88 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,678,025.88.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,678,025.88

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $120,780.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $120,780.00

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de

agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.

- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes

muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila (ICATEC) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Fondo fijo de caja	10,000.00	Proveedores	45,056.00
Bancos	41,613,854.00	Acreedores	290,124.00
Deudores	71,840.00	Impuestos por pagar	1,098,391.00
Impuestos a favor	2,232.00	Fondo de contingencia	2,780,913.00
Cuentas por cobrar	189,212.00	Fondo de contingencias laborales	735,728.00
Anticipo a proveedores	34,590.00	Anticipo de clientes	39,777.00
Total Circulante	**41,921,728.00**	**Total a Corto Plazo**	**4,989,989.00**
		SUMA DEL PASIVO	**4,989,989.00**
ACTIVO FIJO			
Mobiliario, equipo y bienes	25,367,526.00	**CAPITAL**	
Terrenos	2,425,750.00	Capital o Patrimonio	64,392,196.00
Mejoras del edificio	940,535.00	Utilidad o Pérdida del ejercicio	15,149,157.00
Equipo de transporte	7,640,744.00		
Maquinaria y equipo diverso	1,069,138.00	**SUMA DEL CAPITAL**	**79,541,353.00**
Maquinaria y equipo industrial	4,359,064.00		
Herramientas y maquinaria	685,834.00		
Equipos y aparatos de comunicación	27,023.00		
Total Fijo	**42,515,614.00**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	94,000.00		
Total Diferido	**94,000.00**		
SUMA DEL ACTIVO	**$ 84,531,342.00**	**SUMA PASIVO Y CAPITAL**	**$ 84,531,342.00**

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Aportaciones del Gobierno Federal	40,706,063.00
Aportaciones del Gobierno del Estado	19,404,000.00
Ingresos propios	4,520,787.00
Otros ingresos	1,332,491.00
Total de Ingresos	**65,963,341.00**
EGRESOS	
Servicios personales	34,264,918.00
Materiales y suministros	3,793,971.00
Servicios generales	8,150,736.00
Equipamiento	4,604,559.00
Total de Egresos	**50,814,184.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$ 15,149,157.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		34,264,918.00	67.4%
Materiales y suministros		3,793,971.00	7.5%
Servicios generales		8,150,736.00	16.0%
Equipamiento		4,604,559.00	9.1%
TOTAL	**$**	**50,814,184.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		38,593,252.62
Materiales y suministros		6,227,775.30
Servicios generales		8,424,748.19
Bienes muebles e inmuebles		6,868,759.94
TOTAL	**$**	**60,114,536.05**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	38,593,252.62	34,264,918.00	(4,328,334.62)
Materiales y suministros	6,227,775.30	3,793,971.00	(2,433,804.30)
Servicios generales	8,424,748.19	8,150,736.00	(274,012.19)
Bienes muebles e inmuebles	6,868,759.94	0.00	(6,868,759.94)
Equipamiento	0.00	4,604,559.00	4,604,559.00
TOTAL	**$ 60,114,536.05**	**$ 50,814,184.00**	**$ (9,300,352.05)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 40 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $7,204,812.88.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3009-2014 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de conformidad con su ley de creación de fecha 10 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Ricardo Rodríguez Barrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	9,250.00	Servicios personales por pagar a corto plazo	1,613,117.00
Bancos moneda nacional	1,630,510.30	Proveedores por pagar a corto plazo	15,808.47
Inversiones en moneda nacional cp	126,804,942.87	Otros acreedores	3,137,866.29
Deudores diversos venta de casas	1,836,303.91	Retenciones a empleados	1,756,570.38
Deudores farmacia	14,050.94	Aportaciones patronales	14,117.69
Seguros de adquirientes de viviendas	1,189.70	Otras retenciones	8,214.26
Venta de activo fijo	53,595.40	Otros pasivos a corto plazo	508,992,131.87
Costo San Pedro	888,641.55	**Total Circulante**	**515,537,825.96**
Deudores varios	554,361,403.22		
Otros deudores diversos por cobrar a cp	1,636.74		
Préstamos otorgados a cp al sector público	100,742,081.97	**PASIVO NO CIRCULANTE**	
Almacén de materiales y suministros de consumo	4,455.70	Pasivos diferidos a largo plazo	1,850,473.35
Total Circulante	**786,348,062.30**	**Total No Circulante**	**1,850,473.35**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**517,388,299.31**
Terrenos	49,115,050.08		
Edificios no residenciales	11,534,595.66		
Otros bienes inmuebles	12,336,150.44		
Mobiliario y equipo de administración	4,223,319.61	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	1,367,345.73	Patrimonio contribuido	145,769,652.00
Equipo de defensa y seguridad	1,430.60	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(77,691,443.26)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	538,660.08	Resultados de ejercicios anteriores	280,030,202.89
Gastos por amortizar	32,096.44		
Total No Circulante	**79,148,648.64**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**348,108,411.63**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 865,496,710.94**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 865,496,710.94**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	194,802.23
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,890,430.56
Ingresos financieros	29,570,957.67
Otros ingresos	16,594.46
Total de Ingresos	**123,672,784.92**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	15,487,114.91
Materiales y suministros	470,016.97
Servicios generales	1,835,038.19
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	183,509,033.59
Disminución de inventarios	62,887.41
Otros gastos	137.11
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**201,364,228.18**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ (77,691,443.26)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	15,487,114.91	7.7%
Materiales y suministros	470,016.97	0.2%
Servicios generales	1,835,038.19	0.9%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	183,509,033.59	91.2%
Disminución de inventarios	62,887.41	0.0%
Otros gastos	137.11	0.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	43,015.80	0.0%
TOTAL	**$ 201,407,243.98**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	15,677,740.00
Materiales y suministros	649,800.00
Servicios generales	2,800,325.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	191,440,611.00
Bienes muebles e inmuebles e intangibles	117,000.00
TOTAL	$ 210,685,476.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	15,677,740.00	15,487,114.91	(190,625.09)
Materiales y suministros	649,800.00	470,016.97	(179,783.03)
Servicios generales	2,800,325.00	1,835,038.19	(965,286.81)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	191,440,611.00	183,509,033.59	(7,931,577.41)
Bienes muebles e inmuebles e intangibles	117,000.00	43,015.80	(73,984.20)
Disminución de inventarios	0.00	62,887.41	62,887.41
Otros gastos	0.00	137.11	137.11
TOTAL	$ 210,685,476.00	$ 201,407,243.98	$ (9,278,232.02)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la

planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0990-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 19 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $20,983,977.69.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $20,728,678.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-3010-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,728,678.14 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $240,519.07.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $240,519.07

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $20,488,159.07.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la

Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila (ISSREEI) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 31 de mayo de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO A CORTO PLAZO**		
Fondo fijo		13,259.72	Acreedores diversos		2,574,319.24
Caja		2,200.00	Acreedores diversos (serv. subrogados)		33,402,502.53
Bancos		24,634,039.33	Proveedores		12,646,727.97
Gastos a comprobar centros		1,766,468.10	Impuestos por pagar		3,260,242.88
Deudores diversos		2,553,205.37	Sueldos por pagar		0.06
Deudores diversos (serv. subrogados)		32,827,508.68	**Total a Corto Plazo**		**51,883,792.68**
Comprobación interna centros		67,834.29			
Impuestos por compensar		(405,243.68)			
Almacén general		4,440,848.90	**TOTAL PASIVO**		**51,883,792.68**
Total Circulante		**65,900,120.71**			
ACTIVO NO CIRCULANTE			**PATRIMONIO**		
Equipo de cómputo		3,944,262.93	Patrimonio de I.S.S.R.E.E.I.E.C.		19,024,307.09
Mobiliario y equipo de oficina		7,696,401.94	Patriminio D.I.F. Nacional		8,226,556.25
Equipo de transporte		6,175,167.15	Patrimonio de servicios de salud de Coah.		11,263,496.38
Maquinaria y equipo		11,847,481.19	Patrimonio por donaciones		27,103,375.11
Equipo e instrumental médico		42,734,650.47	Remanente de ejercicios anteriores		24,139,179.96
Herramientas y refacciones		474,037.96	Patrimonio Gobierno Estatal		7,144,035.86
Total No Circulante		**72,872,001.64**	Patrimonio del C.E.A.M.		133,550.00
			Resultado del ejercicio		4,102,061.88
ACTIVO NO CIRCULANTE C.E.A.M.					
Mobiliario y equipo de oficina		57,436.75	**TOTAL PATRIMONIO**		**101,136,562.53**
Maquinaria y equipo		7,086,599.11			
Equipo médico		7,104,197.00			
Total No Circulante Ceam		**14,248,232.86**			
TOTAL ACTIVO	**$**	**153,020,355.21**	**SUMA TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL**	**$**	**153,020,355.21**

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
Ingresos por presupuesto de Estado	36,323,803.09
Ingresos por cuotas de recuperación	15,660,823.40
Ingresos por servicios subrogados	44,804,043.85
Prog. Prevención y atención a la violencia (SI M.F.)	2,100,927.90
Programa de salud mental	310,000.00
Otros ingresos	587,594.22
Productos financieros	51,406.87
Presupuesto centros	272,391.28
Total de Ingresos	**100,110,990.61**
EGRESOS	
COSTO POR INGRESOS PROPIOS	
Remuneraciones al personal	3,649,451.58
Materiales y suministros	30,868,611.94
Servicios generales	19,360,053.95
Subsidios y transferencias	77,500.00
Bienes muebles e inmuebles	1,840,527.10
Total Costo por Ingresos Propios	**55,796,144.57**
COSTO POR INGRESOS DEL ESTADO	
Remuneraciones al personal	38,836,761.16
Servicios generales	214.22
Total Costo por Ingresos del Estado	**38,836,975.38**
COSTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SI MUJER FEDERAL	
Remuneraciones al personal	1,028,901.80
Materiales y suministros	160,957.46
Servicios generales	185,949.52
Total Costo Por Ingresos del Programa Si Mujer Federal	**1,375,808.78**
TOTAL EGRESOS	**96,008,928.73**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$ 4,102,061.88**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	43,515,114.54	45.3%
Materiales y suministros	31,029,569.40	32.3%
Servicios generales	19,546,217.69	20.4%
Subsidios y transferencias	77,500.00	0.1%
Bienes muebles e inmuebles	1,840,527.10	1.9%
TOTAL	**$ 96,008,928.73**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Remuneración al personal		40,941,750.00
Materiales y suministros		35,568,273.00
Servicios generales		20,832,620.00
Bienes muebles e inmuebles		354,985.00
TOTAL	**$**	**97,697,628.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	40,941,750.00	43,515,114.54	2,573,364.54
Materiales y suministros	35,568,273.00	31,029,569.40	(4,538,703.60)
Servicios generales	20,832,620.00	19,546,217.69	(1,286,402.31)
Subsidios y transferencias	0.00	77,500.00	77,500.00
Bienes muebles e inmuebles	354,985.00	1,840,527.10	1,485,542.10
TOTAL	**$ 97,697,628.00**	**$ 96,008,928.73**	**$ (1,688,699.27)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan

a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0989-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 82 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $38,179,217.89.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,700,981.91.

Como resultado de la auditoría número ASE-3011-2014 se desprenden 41 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,700,981.91 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $757,780.67.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $757,780.67

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,719,894.61.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $3,159,750.99.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $23,065.83.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,489.81.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $3,223,306.63

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará

los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Bancos moneda nacional		3,601,867.87
Gastos a comprobar		4,040,218.24
Apoyos deportivos		3,423,271.33
Deudores por fondos rotatorios		3,000.00
Documentos por cobrar a corto plazo		18,000.98
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo		824,740.39
Total Circulante		**11,911,098.81**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		2,040,586.93
Otros bienes inmuebles		15,561,534.49
Mobiliario y equipo de administración		1,876,558.33
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		1,745,323.30
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		1,927,459.00
Equipo de transporte		2,420,554.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas		1,242,250.53
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos		678,621.28
Total No Circulante		**27,492,887.86**
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**39,403,986.67**

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp		618,893.50
Deudas por adq. de bienes inmuebles, muebles e intagibles por pagar a cp		9,471.77
Otras deudas comerciales por pagar a cp		35,172.91
Transferencias otorgadas por pagar a cp		359,718.60
Fondos rotatorios por pagar a cp		19,045.64
Retenciones fiscales a empleados		82,111.23
Otras retenciones		17,419.10
Otras cuentas por pagar acumuladas		1,185,453.20
Otros pasivos a corto plazo		313,805.38
Total Circulante		**2,641,091.33**
TOTAL PASIVO		**2,641,091.33**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Patrimonio contribuido		5,383,862.50
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		3,418,672.37
Resultados de ejercicios anteriores		27,960,360.47
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**36,762,895.34**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$**	**39,403,986.67**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS		
Productos de tipo corriente		12,793.65
Ingresos por venta de bienes y servicios		3,592,693.26
Participaciones y aportaciones		107,991,642.62
Total de Ingresos		**111,597,129.53**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		25,695,072.83
Materiales y suministros		4,215,114.18
Servicios generales		5,910,260.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		72,358,009.83
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**108,178,457.16**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**3,418,672.37**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	25,695,072.83	22.6%
Materiales y suministros	4,215,114.18	3.7%
Servicios generales	5,910,260.32	5.2%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	72,358,009.83	63.6%
Bienes muebles e inmuebles	3,568,980.24	3.1%
Inversión pública	2,040,586.93	1.8%
TOTAL	**$ 113,788,024.33**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		26,335,000.00
Materiales y suministros		1,316,000.00
Servicios generales		5,212,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		48,191,000.00
TOTAL	$	81,054,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		26,335,000.00		25,695,072.83		(639,927.17)
Materiales y suministros		1,316,000.00		4,215,114.18		2,899,114.18
Servicios generales		5,212,000.00		5,910,260.32		698,260.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		48,191,000.00		72,358,009.83		24,167,009.83
Bienes muebles e inmuebles		0.00		3,568,980.24		3,568,980.24
Inversión pública		0.00		2,040,586.93		2,040,586.93
TOTAL	$	81,054,000.00	$	113,788,024.33	$	32,734,024.33

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la

planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,202.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-0991-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,202.50 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,202.50.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 37 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $118,832.23.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $26,614.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-3013-2014 se desprenden 26 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $26,614.13 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $26,614.13.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $26,614.13

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la

Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de creación de fecha 22 de noviembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	8,551,810.42	Seguridad social y seguros por pagar a cp	922,837.09
Inversiones en moneda nacional cp	4,926,115.56	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp	13,142.48
Gastos a comprobar	21,762.31	Retenciones del sistema de seguridad social por pagar a corto plazo	482,192.39
Subsidio al empleo	1,073.21	Otras provisiones a corto plazo	1,399,616.00
Anticipos a funcionarios y empleados	1,000.00	Retenciones a empleados	1,096,546.32
Almacén de materiales y suministros de consumo	80,407.33	Aportaciones patronales	19.05
Total Circulante	**13,582,168.83**	Otras retenciones	2,325.90
		Total Circulante	**3,916,679.23**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**3,916,679.23**
Terrenos	3,346,500.00		
Edificios no residenciales	11,215,695.57	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	6,680,771.21	Patrimonio contribuido	33,078,266.74
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	15,518,529.22	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	5,867,999.95
Equipo de transporte	1,440,681.89	Resultados de ejercicios anteriores	9,095,592.06
Maquinaria, otros equipos y herramientas	50,373.14		
Otros bienes muebles	123,818.12		
Total No Circulante	**38,376,369.15**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**48,041,858.75**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 51,958,537.98**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 51,958,537.98**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Derechos	8,255,805.53
Productos de tipo corriente	1,376,270.32
Participaciones y aportaciones	48,003,359.51
Ingresos extraordinarios	534,344.38
Suma Total de Ingresos	**58,169,779.74**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	41,960,757.95
Materiales y suministros	1,899,318.47
Servicios generales	7,767,973.37
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	673,730.00
Suma Total de Egresos	**52,301,779.79**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 5,867,999.95**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		41,960,757.95	76.7%
Materiales y suministros		1,899,318.47	3.5%
Servicios generales		7,767,973.37	14.2%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		673,730.00	1.2%
Bienes muebles e inmuebles		2,413,170.00	4.4%
TOTAL	**$**	**54,714,949.79**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Recurso Federal		43,764,747.47
Recurso Estatal		28,998,204.84
Recursos Propios		8,156,989.90
TOTAL	$	80,919,942.21

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		0.00		41,960,757.95		41,960,757.95
Materiales y suministros		0.00		1,899,318.47		1,899,318.47
Servicios generales		0.00		7,767,973.37		7,767,973.37
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00		673,730.00		673,730.00
Bienes muebles e inmuebles		0.00		2,413,170.00		2,413,170.00
Recurso Federal		43,764,747.47		0.00		(43,764,747.47)
Recurso Estatal		28,998,204.84		0.00		(28,998,204.84)
Recursos Propios		8,156,989.90		0.00		(8,156,989.90)
TOTAL	$	80,919,942.21	$	54,714,949.79	$	(26,204,992.42)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a

revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1054-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $229,163.42.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3014-2014 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,000.00 pesos.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,000.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $7,000.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Tecnológico Superior de Acuña
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Acuña, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 3 de noviembre de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo A. Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
Efectivo	6,000.00	Proveedores	169,850.00
Bancos	11,706,103.00	Acreedores diversos	822,698.00
Deudores diversos	412,883.00	Impuestos y derechos por pagar	2,288,994.00
Pagos anticipados	66,726.00	**Total Corto Plazo**	**3,281,542.00**
Total Circulante	**12,191,712.00**		
		TOTAL PASIVO	**3,281,542.00**
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y equipo, neto	19,034,083.00	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Total Fijo	**19,034,083.00**	Patrimonio contribuido	19,098,751.00
		Resultado de ejercicios anteriores	(1,021,081.00)
ACTIVO DIFERIDO		Cambio neto en el patrimonio contable	9,931,251.00
Otros activos	64,668.00		
Total Diferido	**64,668.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**28,008,921.00**
TOTAL DEL ACTIVO	**$ 31,290,463.00**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 31,290,463.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Subsidio Federal		25,033,437.00
Subsidio Estatal		16,380,000.00
Ingresos propios		6,185,708.00
Total de Ingresos		**47,599,145.00**
EGRESOS		
Servicios personales		32,373,059.00
Materiales y suministros		1,945,722.00
Servicios generales		9,587,320.00
Bienes muebles e inmuebles		1,535,657.00
Total de Egresos		**45,441,758.00**
AHORRO/DESAHORRO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		**2,157,387.00**
Partidas extraordinarias ingresos		9,969,375.00
Partidas extraordinarias egresos		2,195,511.00
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**9,931,251.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		32,373,059.00	68.0%
Materiales y suministros		1,945,722.00	4.1%
Servicios generales		9,587,320.00	20.1%
Bienes muebles e inmuebles		1,535,657.00	3.2%
Partidas extraordinarias egresos		2,195,511.00	4.6%
TOTAL	**$**	**47,637,269.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Acuña, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	33,934,295.16
Materiales y suministros	2,464,108.57
Servicios generales	9,133,523.75
Transferencias	1,100,000.00
Bienes muebles e inmuebles	6,175,601.95
Inversión pública	34,147,536.00
TOTAL	**$ 86,955,065.43**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	33,934,295.16	32,373,059.00	(1,561,236.16)
Materiales y suministros	2,464,108.57	1,945,722.00	(518,386.57)
Servicios generales	9,133,523.75	9,587,320.00	453,796.25
Bienes muebles e inmuebles	6,175,601.95	1,535,657.00	(4,639,944.95)
Partidas extraordinarias egresos	0.00	2,195,511.00	2,195,511.00
Transferencias	1,100,000.00	0.00	(1,100,000.00)
Inversión pública	34,147,536.00	0.00	(34,147,536.00)
TOTAL	**$ 86,955,065.43**	**$ 47,637,269.00**	**$ (39,317,796.43)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1009-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 31 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,874,379.62.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,562,537.34.

Como resultado de la auditoría número ASE-3015-2014 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,562,537.34 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,928.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,928.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,560,609.34.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,560,609.34

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de febrero de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Roberto Francisco III Dávila Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Fondos fijos de caja		5,000.00	Proveedores por pagar a corto plazo		109,563.55
Bancos moneda nacional		10,457,941.19	Fondos en administración a cp		70,104.98
Gastos a comprobar		3,925.06	Retenciones a empleados		988,291.73
Contribuciones por recuperar		2,823.57	Aportaciones patronales		965,278.79
Préstamos otorgados a corto plazo al sector privado		3,168.21	Otras cuentas por pagar acumuladas		8,162.76
Ant. a prov. por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo		287,461.34	**Total Circulante**		**2,141,401.81**
Total Circulante		**10,760,319.37**			
ACTIVO NO CIRCULANTE			**TOTAL PASIVO**		**2,141,401.81**
Terrenos		1,068,899.74			
Edificios no residenciales		41,387,772.97	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Otros bienes inmuebles		1,445,994.46	Patrimonio contribuido		57,532,898.61
Mobiliario y equipo de administración		4,429,202.57	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		5,762,023.18
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		9,830,224.00	Resultados de ejercicios anteriores		7,242,198.40
Equipo de transporte		2,604,040.69			
Maquinaria, otros equipos y herramientas		1,027,238.80			
Activos intangibles		91,280.40			
Total No Circulante		**61,884,653.63**			
ACTIVO DIFERIDO					
Depósitos en garantía		33,549.00			
Total Diferido		**33,549.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		**70,537,120.19**
TOTAL DE ACTIVO	**$**	**72,678,522.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$**	**72,678,522.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS		
Derechos		6,936,602.07
Productos de tipo corriente		40,000.00
Participaciones y aportaciones		40,409,258.60
Ingresos financieros		9,578.23
Suma Total de Ingresos		**47,395,438.90**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		33,230,767.63
Materiales y suministros		2,199,931.38
Servicios generales		5,815,156.71
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		387,560.00
Suma Total de Egresos		**41,633,415.72**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**5,762,023.18**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		33,230,767.63	79.8%
Materiales y suministros		2,199,931.38	5.3%
Servicios generales		5,815,156.71	14.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		387,560.00	0.9%
TOTAL	**$**	**41,633,415.72**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad fiscalizada, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0913-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 19 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,064,132.47.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3016-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar

las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 12 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja - departamentos	11,810.50	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp	55,582.43
Bancos moneda nacional	2,785,403.83	Retenciones a empleados	444,394.03
Gastos a comprobar	130,710.00	Aportaciones patronales	275,963.85
Subsidio al empleo	37,336.18	Otras retenciones	12,026.56
Impuestos a los depósitos en efectivo	12,057.26	Aportaciones patronales	1,000.00
Préstamos otorgados a cp al sector privado	74,074.73	**Total Circulante**	**788,966.87**
Otras cuentas por cobrar a corto plazo	50.79		
Total Circulante	**3,051,443.29**	**TOTAL PASIVO**	**788,966.87**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	2,816,816.49	Actualizaciones del patriminio	5,139,379.01
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,431,220.52	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	2,117,146.24
Maquinaria, otros equipos y herramientas	74,227.47	Resultados de ejercicios anteriores	549,928.65
Software	152,378.00		
Total No Circulante	**5,474,642.48**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósito en garantía	69,335.00		
Total Diferido	**69,335.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**7,806,453.90**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 8,595,420.77**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 8,595,420.77**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Derechos		1,236,211.65
Participaciones y aportaciones		19,348,743.00
Suma Total de Ingresos		**20,584,954.65**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		13,485,121.65
Materiales y suministros		915,874.79
Servicios generales		4,064,141.97
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,670.00
Suma Total de Egresos		**18,467,808.41**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**2,117,146.24**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		13,485,121.65	72.9%
Materiales y suministros		915,874.79	5.0%
Servicios generales		4,064,141.97	22.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,670.00	0.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		16,020.00	0.1%
TOTAL	**$**	**18,483,828.41**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	16,059,474.00
Materiales y suministros	3,218,010.00
Servicios generales	5,045,859.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	51,000.00
Inversión	1,009,514.00
TOTAL	**$ 25,383,857.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	16,059,474.00	13,485,121.65	(2,574,352.35)
Materiales y suministros	3,218,010.00	915,874.79	(2,302,135.21)
Servicios generales	5,045,859.00	4,064,141.97	(981,717.03)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	51,000.00	2,670.00	(48,330.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	16,020.00	16,020.00
Inversión	1,009,514.00	0.00	(1,009,514.00)
TOTAL	**$ 25,383,857.00**	**$ 18,483,828.41**	**$ (6,900,028.59)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1055-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 22 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,245,526.98.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $85,117.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-3017-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $85,117.40 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $85,117.40.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $85,117.40

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Bernal García, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondos fijos de caja		8,000.00
Bancos moneda nacional		3,531,115.75
Inversiones en moneda nacional cp		1,009,707.98
Deudores alumnos		229,591.00
Gastos a comprobar		(0.17)
Deudores por ministración de fondos		30,717,916.73
Total Circulante		**35,496,331.29**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Terrenos		22,776,506.00
Edificios no residenciales		233,060.49
Otros bienes inmuebles		811,333.36
Mobiliario y equipo de administración		3,149,749.19
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		1,849,690.50
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		1,029,172.86
Equipo de transporte		1,965,564.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas		305,148.04
Activos biológicos		27,360.00
Activos intangibles		77,537.18
Total No Circulante		**32,225,121.62**
TOTAL DE ACTIVO	**$**	**67,721,452.91**

PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CIRCULANTE		
Proveedores por pagar a corto plazo		1,124.50
Retenciones a empleados		512,693.52
Aportaciones patronales		298,292.35
Otras retenciones		6,370.05
Otras cuentas por pagar acumuladas		130,329.21
Total Circulante		**948,809.63**
PASIVO NO CIRCULANTE		
Provisiones a largo plazo		1,234,248.49
Total No Circulante		**1,234,248.49**
TOTAL PASIVO		**2,183,058.12**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Patrimonio contribuido		29,863,853.71
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		7,076,651.55
Resultados de ejercicios anteriores		28,358,814.41
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		239,075.12
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**65,538,394.79**
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$**	**67,721,452.91**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS		
Derechos		3,106,667.00
Productos de tipo corriente		16,700.00
Aprovechamientos de tipo corriente		11,690.00
Participaciones y aportaciones		20,406,530.82
Ingresos financieros		25,301.14
Otros ingresos		373,679.83
Ingresos extraordinarios		2,680,000.00
Suma Total de Ingresos		**26,620,568.79**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		15,043,803.55
Materiales y suministros		1,224,348.30
Servicios generales		3,230,825.39
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		44,940.00
Suma Total de Egresos		**19,543,917.24**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**7,076,651.55**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		15,043,803.55	71.5%
Materiales y suministros		1,224,348.30	5.8%
Servicios generales		3,230,825.39	15.4%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		44,940.00	0.2%
Bienes muebles e inmuebles		1,500,874.07	7.1%
TOTAL	**$**	**21,044,791.31**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		15,836,000.00
Materiales y suministros		3,102,708.00
Servicios generales		5,680,949.00
Transferencias		173,000.00
Bienes muebles e inmuebles		3,595,900.00
TOTAL	$	28,388,557.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		15,836,000.00		15,043,803.55		(792,196.45)
Materiales y suministros		3,102,708.00		1,224,348.30		(1,878,359.70)
Servicios generales		5,680,949.00		3,230,825.39		(2,450,123.61)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		173,000.00		44,940.00		(128,060.00)
Bienes muebles e inmuebles		3,595,900.00		1,500,874.07		(2,095,025.93)
TOTAL	$	28,388,557.00	$	21,044,791.31	$	(7,343,765.69)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la

planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1007-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 17 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $381,804.79.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3018-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con

base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 30 de agosto de 2005, y tienen la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**CIRCULANTE**	
Efectivo	1,173.00	Proveedores	10,432.00
Bancos e inversiones temporales	437,037.00	Acreedores diversos	3,262.00
Gastos por comprobar	320,772.00	Gastos por pagar	28,769.00
Deudores diversos	129,315,464.00	Impuestos retenidos	40,794.00
Documentos por cobrar	4,165,918.00	I.V.A. por pagar	313,538.00
Inventario de terrenos	189,903,614.00	Retenciones concursos	90,556.00
Anticipo a proveedores	8,000,630.00	**Total Circulante**	**487,351.00**
Intereses por cobrar	562,397.00		
Total Circulante	**332,707,005.00**	**TOTAL PASIVO**	**487,351.00**
NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO**	
Maquinaria y equipo	68,394.00	Patrimonio contribuido	148,334,035.00
Mobiliario y equipo de oficina	606,816.00	Increm/decrem. acum. patrimonio	189,940,277.00
Equipo de cómputo	88,070.00	Increm/decrem. patrimonio del ejerc.	1,673,225.00
Equipo de transporte	758,873.00		
Equipo de audio y video	13,870.00		
Total No Circulante	**1,536,023.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**339,947,537.00**
DIFERIDO			
Derechos	6,185,160.00		
Depósitos en garantía	2,575.00		
Cargos diferidos	4,056.00		
Rentas pagadas por anticipado	69.00		
Total Diferido	**6,191,860.00**		
TOTAL DE ACTIVO	**$ 340,434,888.00**	**TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 340,434,888.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS GENERALES	
Venta de terrenos	2,450,000.00
Otros ingresos	2,012,387.00
Productos financieros	780,456.00
Total de los Ingresos	**5,242,843.00**
EGRESOS	
Gastos de operación y venta	1,216,290.00
Gastos de administración	1,978,202.00
Gastos de I.V.A. no acreditable	268,941.00
Otros gastos	85,222.00
Egresos	9,080.00
Gastos financieros	11,883.00
Total de Egresos	**3,569,618.00**
INCREMENTO/DECREMENTO PATRIMONIO DEL EJERCICIO	**$ 1,673,225.00**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Gastos de operación y venta		1,216,290.00	34.1%
Gastos de administración		1,978,202.00	55.4%
Gastos de I.V.A. no acreditable		268,941.00	7.5%
Otros gastos		85,222.00	2.4%
Egresos		9,080.00	0.3%
Gastos financieros		11,883.00	0.3%
TOTAL	**$**	**3,569,618.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad fiscalizada, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 28 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,790,216.86.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,924,777.08.

Como resultado de la auditoría número ASE-3019-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,924,777.08 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,634,777.08.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $290,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,924,777.08

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas

delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las

entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones

Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e

- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de marzo del año 2003, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción VI, párrafo segundo de dicho ordenamiento, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo A. Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Fondos fijos de caja		5,000.00	Otras provisiones a corto plazo		155,185.80
Bancos moneda nacional		5,175,245.29	Retenciones a empleados		235,656.62
Inversiones en moneda nacional cp		31,835,525.56	Aportaciones patronales		201,206.23
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios		(0.01)	Otras retenciones		10,174,371.60
Deudores diversos varios		11,490,679.21	Otras cuentas por pagar acumuladas		1,131,951.58
Gastos a comprobar		2,560.55	Retenciones PRODEMI		13,224,145.61
Subsidio al empleo		396.19	Otros pasivos a corto plazo		(1,729.00)
Credito al salario		1,288.84	**Total Circulante**		**25,120,788.44**
I.V.A.		879,550.01			
Préstamos otorgados a cp al sector privado-empleados		40,883.27			
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo		162,523.43			
Inventario de mercancías para reventa		4.48			
Total Circulante		**49,593,656.82**			
ACTIVO NO CIRCULANTE			**TOTAL PASIVO**		**25,120,788.44**
Mejoras en bienes arrendados		54,282.00			
Mobiliario y equipo de administración		2,168,236.72	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Equipo de transporte		1,826,921.99	Patrimonio contribuido		(70,694.12)
Dep. acum. de mobiliario y equipo de administración		(0.04)	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		14,120,068.19
Dep. acum. de equipo de transporte		(0.07)	Resultados de ejercicios anteriores		10,913,367.30
Dep. acum. de maquinaria, otro equipo y herramientas		(0.33)	Revalúo de bienes muebles		3,570,070.00
Total No Circulante		**4,049,440.27**	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		6,738.28
ACTIVO DIFERIDO					
Depósitos en garantía		27,241.00			
Depósitos en rentas		(10,000.00)			
Total Diferido		**17,241.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		**28,539,549.65**
TOTAL DE ACTIVOS	**$**	**53,660,338.09**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$**	**53,660,338.09**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Productos de tipo corriente		18,020,052.40
Ingresos extraordinarios		2,372,280,859.51
Total de Ingresos		**2,390,300,911.91**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		8,965,074.77
Materiales y suministros		510,799.84
Servicios generales		8,157,515.18
Intereses de la deuda pública		1,012,365.94
Disminución de inventarios		2,357,535,087.99
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**2,376,180,843.72**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**14,120,068.19**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		8,965,074.77	0.4%
Materiales y suministros		510,799.84	0.0%
Servicios generales		8,157,515.18	0.3%
Intereses de la deuda pública		1,012,365.94	0.0%
Disminución de inventarios		2,357,535,087.99	99.3%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		680,640.01	0.0%
TOTAL	**$**	**2,376,861,483.73**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	11,040,000.00
Materiales y suministros	2,371,096,000.00
Servicios generales	14,214,000.00
Bienes muebles e inmuebles	690,000.00
TOTAL	**$ 2,397,040,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	11,040,000.00	8,965,074.77	(2,074,925.23)
Materiales y suministros	2,371,096,000.00	510,799.84	(2,370,585,200.16)
Servicios generales	14,214,000.00	8,157,515.18	(6,056,484.82)
Intereses de la deuda pública	0.00	1,012,365.94	1,012,365.94
Disminución de inventarios	0.00	2,357,535,087.99	2,357,535,087.99
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	690,000.00	680,640.01	(9,359.99)
TOTAL	**$ 2,397,040,000.00**	**$ 2,376,861,483.73**	**$ (20,178,516.27)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1056-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1, 094,141.36.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $54,317.96.

Como resultado de la auditoría número ASE-3020-2014 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $54,317.96 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $12,504.36.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $12,504.36

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $41,813.60.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $41,813.60

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila (PRODERCO), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 5 de junio de 2001, tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	720.50	Proveedores por pagar a corto plazo	364,257.21
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios	1,779,150.58	Retención I.S.R. honorarios	0.85
Gastos a comprobar	12,749.00	Retención I.V.A. transportistas	0.06
Deudores por fondos rotatorios	2,000.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	445,787.56
Créditos fiscales	1,540,058.76	Diferencia en comprobación	1,004.93
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de serv. a cp	10,535.54	**Total Circulante**	**811,050.61**
Total Circulante	**3,345,214.38**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**811,050.61**
Mobiliario y equipo de administración	529,053.35		
Automóviles y camiones	11,230,511.84	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Maquinaria y equipo de construcción	40,476,304.16	Aportaciones	70,081,172.51
Herramientas y máquinas-herramienta	42,264.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	697,727.04
Total No Circulante	**52,278,133.35**	Resultados de ejercicios anteriores	(15,941,286.56)
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(20,248.87)
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**54,817,364.12**
Depósitos en garantía - proveedores	5,067.00		
Total Diferido	**5,067.00**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 55,628,414.73**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 55,628,414.73**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		3,375,037.58
Participaciones y aportaciones		9,487,280.95
Ingresos financieros		390.79
Otros ingresos		35.12
Total de Ingresos		**12,862,744.44**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		9,652,690.81
Materiales y suministros		1,968,651.92
Servicios generales		543,674.67
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**12,165,017.40**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**697,727.04**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		9,652,690.81	79.3%
Materiales y suministros		1,968,651.92	16.2%
Servicios generales		543,674.67	4.5%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		4,800.00	0.0%
TOTAL	**$**	**12,169,817.40**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	9,968,818.24
Materiales y suministros	1,218,681.35
Servicios generales	796,993.81
Ejecución de obras con maquinaria pesada buldozer	3,360,500.00
Ejecución de obras perforación de pozo	1,958,400.00
TOTAL	**$ 17,303,393.40**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	9,968,818.24	9,652,690.81	(316,127.43)
Materiales y suministros	1,218,681.35	1,968,651.92	749,970.57
Servicios generales	796,993.81	543,674.67	(253,319.14)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	4,800.00	4,800.00
Ejecución de obras con maquinaria pesada buldozer	3,360,500.00	0.00	(3,360,500.00)
Ejecución de obras perforación de pozo	1,958,400.00	0.00	(1,958,400.00)
TOTAL	**$ 17,303,393.40**	**$ 12,169,817.40**	**$ (5,133,576.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1289-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 23 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $695,656.38.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $82,865.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3021-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $82,865.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $82,865.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $82,865.00

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la

Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Seguro de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, es una institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación de conformidad con su ley de creación de fecha 19 de abril de 1960 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	16,958,025.24	Proveedores por pagar a corto plazo	214,897.02
Cuentas por cobrar a corto plazo	31,592,461.92	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	59,677.81
Gastos a comprobar	97,841.14	Otras cuentas por pagar a cp	5,823.06
Subsidio para el empleo	124,191.95	Intereses cobrados por adelantado a corto plazo	9,789,895.47
Deudores por fondos rotatorios	45,164.42	Retenciones a empleados	1,407,077.97
Préstamos otorgados a corto plazo al sector público	3,924,486.52	Aportaciones patronales	389,715.99
Préstamos otorgados a corto plazo al sector privado	164,961.42	Otras cuentas por pagar acumuladas	13,627.08
Documentos por cobrar a cp	666,573.63	**Total Circulante**	**11,880,714.40**
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	7,479.58		
Total Circulante	**53,581,185.82**	**TOTAL PASIVO**	**11,880,714.40**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Terrenos	1,000,853.89	Patrimonio contribuido	136,723,652.98
Edificios no residenciales	65,701,749.72	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(7,629,115.50)
Revaluación de activo	193,731,396.42	Resultados de ejercicios anteriores	(11,182,750.22)
Mobiliario y equipo de administración	6,761,252.24	Revalúos	193,731,396.42
Equipo de transporte	2,544,365.12	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(162,380.32)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	40,714.55		
Total No Circulante	**269,780,331.94**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**311,480,803.36**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 323,361,517.76**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 323,361,517.76**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Derechos	62,203,731.98
Aprovechamientos de tipo corriente	3,709,628.70
Ingresos financieros	506,384.03
Otros ingresos	110,000.00
Total de Ingresos	**66,529,744.71**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	21,701,623.07
Materiales y suministros	553,064.38
Servicios generales	51,670,320.81
Otros gastos	233,851.95
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**74,158,860.21**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ (7,629,115.50)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	21,701,623.07	28.6%
Materiales y suministros	553,064.38	0.7%
Servicios generales	51,670,320.81	68.2%
Otros gastos	233,851.95	0.3%
Bienes muebles e inmuebles	1,649,665.86	2.2%
TOTAL	**$ 75,808,526.07**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Seguro de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		24,109,170.44
Materiales y suministros		1,288,507.09
Servicios generales		69,378,384.14
Bienes muebles e inmuebles		1,741,000.00
TOTAL	$	96,517,061.67

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		24,109,170.44		21,701,623.07		(2,407,547.37)
Materiales y suministros		1,288,507.09		553,064.38		(735,442.71)
Servicios generales		69,378,384.14		51,670,320.81		(17,708,063.33)
Otros gastos		0.00		233,851.95		233,851.95
Bienes muebles e inmuebles		1,741,000.00		1,649,665.86		(91,334.14)
TOTAL	$	96,517,061.67	$	75,808,526.07	$	(20,708,535.60)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $334,939.33.

Como resultado de la auditoría número ASE-1287-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $334,939.33 pesos.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $334,939.33.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $334,939.33

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 48 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $12,578,100.18.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $4,208,393.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-3022-2014 se desprenden 41 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,208,393.60 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $4,200,000.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $4,200,000.00

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $8,393.60.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $8,393.60

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de conformidad con su ley de creación de fecha 18 de abril de 1960, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Efectivo	729,322.00	Servicios personales	8,293,050.00
Bancos / tesorería	22,791,257.00	Proveedores	260,732,095.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	25,290,500.00	Retenciones y contribuciones	5,612,276.00
Cuentas por cobrar	52,956,770.00	Otros pasivos a corto plazo	435,261.00
Deudores diversos	208,647,552.00	**Total Circulante**	**275,072,682.00**
Anticipos a corto plazo	20,875,312.00		
Almacén	3,027,537.00		
Total Circulante	**334,318,250.00**	**TOTAL PASIVO**	**275,072,682.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Terrenos	15,401,716.00	Patrimonio contribuido	74,036,578.00
Edificios	27,541,887.00	Resultado del ejercicio: (ahorro/desahorro)	126,183,457.00
Mobiliario y equipo de administración	2,428,748.00	Resultado de ejercicios anteriores	(84,335,987.00)
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,591,280.00		
Equipo de transporte	367,011.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,307,838.00		
Total No Circulante	**56,638,480.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**115,884,048.00**
TOTAL ACTIVOS	**$ 390,956,730.00**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 390,956,730.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios producidos		91,563,398.00
Otras contribuciones causadas en ejercicios anteriores		2,948,486.00
Participaciones y aportaciones		567,595,355.00
Ingresos financieros		513,582.00
Total de Ingresos		**662,620,821.00**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		225,802,493.00
Materiales y suministros		94,085,480.00
Servicios generales		205,990,485.00
Bienes muebles		100,591.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioro, amortización, provisión y reserva		8,073,857.00
Otros gastos		2,384,458.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**536,437,364.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	**$**	**126,183,457.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		225,802,493.00	42.1%
Materiales y suministros		94,085,480.00	17.5%
Servicios generales		205,990,485.00	38.4%
Bienes muebles		100,591.00	0.0%
Estimaciones, depreciaciones, deterioro, amortización, provisión y reserva		8,073,857.00	1.5%
Otros gastos		2,384,458.00	0.5%
TOTAL	**$**	**536,437,364.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	229,152,977.00
Materiales y suministros	87,565,963.00
Servicios generales	209,406,865.00
Deuda pública	189,391,931.00
Bienes muebles e inmuebles	1,518,324.00
TOTAL	**$ 717,036,060.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	229,152,977.00	225,802,493.00	(3,350,484.00)
Materiales y suministros	87,565,963.00	94,085,480.00	6,519,517.00
Servicios generales	209,406,865.00	205,990,485.00	(3,416,380.00)
Bienes muebles	1,518,324.00	100,591.00	(1,417,733.00)
Estimaciones, depreciaciones, deterioro, amortización, provisión y reserva	0.00	8,073,857.00	8,073,857.00
Otros gastos	0.00	2,384,458.00	2,384,458.00
Deuda pública	189,391,931.00	0.00	(189,391,931.00)
TOTAL	**$ 717,036,060.00**	**$ 536,437,364.00**	**$ (180,598,696.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,195,827.67.

Como resultado de la auditoría número ASE-1288-2014 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,195,827.67 pesos.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $3,191,167.10.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,452.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $3,192,619.10

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $3,208.57.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $3,208.57

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 76 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $309,392,857.66.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $250,525,510.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-3024-2014 se desprenden 61 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $250,525,510.83 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $369,774.49.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $65,451,484.24.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $152,837.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $65,974,095.73

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,783.30.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $176,999,938.61.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 5 observaciones. Por un valor de $7,520,693.19.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $184,551,415.10

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la

Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los

recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de marzo de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Rodríguez Barrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO FLOTANTE**	
Caja	25,800.00	Proveedores	8,142,441.00
Bancos	25,124,130.00	Acreedores diversos	7,221,639.00
Clientes servicios	16,892,714.00	I.V.A. por pagar	20,945,427.00
Deudores diversos	179,025.00	Impuestos por pagar	358,864.00
Funcionarios y empleados	45,000.00	I.V.A. por pagar recuperado	1,948,712.00
Almacén de combustibles	3,333,784.00	**Total Flotante**	**38,617,083.00**
Inversiones de renta fija	27,881,025.00		
I.V.A. por recuperar	956,672.00		
Clientes combustibles	134,684,698.00		
I.V.A. acreditable pagado	1,891,580.00		
Reserva de cuentas incobrables	(3,906,393.00)		
Total Circulante	**207,108,035.00**	**TOTAL PASIVO**	**38,617,083.00**
ACTIVO FIJO			
Muebles y enseres	4,571,900.00		
Maquinaria y equipo	13,380,628.00		
Equipo de transporte	11,574,582.00		
Equipo de cómputo	696,150.00		
Equipo de comunicación	1,882,497.00		
Edificios y construcciones	58,615,962.00	**PATRIMONIO**	
Estudios y proyectos	3,083,383.00	Patrimonio	147,638,646.00
Terrenos	430,000.00	Resultado ejercicios anteriores	89,689,640.00
Total Fijo	**94,235,102.00**	Resultado del ejercicio 2013	27,209,304.00
ACTIVO DIFERIDO			
Pagos anticipados	1,811,536.00		
Total Diferido	**1,811,536.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**264,537,590.00**
SUMA EL ACTIVO	**$ 303,154,673.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 303,154,673.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Venta por servicios		38,151,951.00
Venta de combustibles		141,815,741.00
Productos financieros		473,871.00
Ingresos propios del SEA		**180,441,563.00**
Otros ingresos venta avión		7,046,410.00
Total Ingresos		**187,487,973.00**
EGRESOS		
Costo de venta		100,878,083.00
Gastos de operación		37,380,588.00
Total de Egresos Propios SEA		**138,258,671.00**
Costo de venta activo fijo		7,046,410.00
Pérdida venta activo fijo		14,973,588.00
Total de Egresos		**160,278,669.00**
UTILIDAD	**$**	**27,209,304.00**

*La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCICO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Costo de venta		100,878,083.00	62.9%
Gastos de operación		37,380,588.00	23.3%
Costo de venta activo fijo		7,046,410.00	4.4%
Pérdida venta activo fijo		14,973,588.00	9.4%
TOTAL	**$**	**160,278,669.00**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

Los Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Costo de operación	122,220,000.00
Gastos de operación	38,038,000.00
TOTAL	**$ 160,258,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Costo de venta	0.00	100,878,083.00	100,878,083.00
Gastos de operación	38,038,000.00	37,380,588.00	(657,412.00)
Costo de venta activo fijo	0.00	7,046,410.00	7,046,410.00
Pérdida venta activo fijo	0.00	14,973,588.00	14,973,588.00
Costo de operación	122,220,000.00	0.00	(122,220,000.00)
TOTAL	**$ 160,258,000.00**	**$ 160,278,669.00**	**$ 20,669.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0993-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $104,547,398.65.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $101,191,365.37.

Como resultado de la auditoría número ASE-3023-2014 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $101,191,365.37 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $682,512.63.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $682,512.63

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $100,508,852.74.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de

agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera":

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con

base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

Corresponde a este organismo público descentralizado ser rector de la asistencia social en el Estado para contribuir a elevar la calidad de vida de las familias coahuilenses en situaciones de vulnerabilidad, a través de una política integral que proporcione atención con equidad y justicia social.

Misión

Establecer y promover la ejecución, instrumentación y evaluación de programas y proyector interinstitucionales en materia de asistencia social que aseguren la intención integral de los grupos sociales vulnerables y sus familias para garantizar la atención y protección de sus derechos.

Visión

Ser la institución líder en la generación de programas innovadores de asistencia social; con perspectiva familiar y comunitaria que promueve la inclusión, el desarrollo humano integral, la corresponsabilidad de la población, mediante un proceso autogestivo para la atención y prevención de la vulnerabilidad; formadora de profesionales para minimizar las causas y efectos de la pobreza, marginación y desintegración familiar, cimentada en cuatro ejes:

- Fortalecimiento institucional para la protección de derechos
- Familia saludable y segura
- Sociedad participativa y solidaria
- Desarrollo comunitario

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO A CORTO PLAZO**		
Fondo fijo de caja		59,000.00	Proveedores		25,652,127.71
Bancos		22,805,466.24	Acreedores diversos		14,033,183.09
Acciones		10.00	**Total a Corto Plazo**		**39,685,310.80**
Deudores diversos		273,103.33			
Clientes		13,077,043.88			
Gastos por comprobar		2,866,760.33			
Almacén		5,693,496.26			
Total Circulante		**44,774,880.04**	**TOTAL PASIVO**		**39,685,310.80**
ACTIVO FIJO					
Mobiliario y equipo		21,491,706.66			
Equipo médico		2,978,060.42			
Eq. y accesorios para equipo de transporte		90,169.00	**PATRIMONIO**		
Equipo de transporte		28,291,373.27	Resultado del ejercicio		(16,135,710.38)
Maquinaria y herramienta		960,408.67	Resultado ejercicios anteriores		21,282,578.00
Maquinaria y equipo		1,394,484.28	Revaluación de edificios y terrenos		77,322,501.75
Edificios		7,578,605.49			
Terrenos		5,320,501.16			
Equipo deportivo y recreativo		133,521.80			
Equipo de cómputo		9,023,720.50			
Equipo para funerarias		59,950.50			
Total Fijo		**77,322,501.75**			
ACTIVO DIFERIDO					
Pagos anticipados		14,098.38			
Depósitos en garantía		43,200.00			
Total Diferido		**57,298.38**	**TOTAL PATRIMONIO**		**82,469,369.37**
TOTAL ACTIVO	**$**	**122,154,680.17**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$**	**122,154,680.17**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Recursos 2012		1,908,427.61
Cuotas de recuperación		12,437,533.43
Subsidios de operación		175,665,671.59
Ingresos por donativos		11,584,212.72
Otros ingresos		1,318,669.60
Productos financieros		12,511.20
Dirección de vigilancia nutricional y apoyo alimentario		126,754,869.31
Dirección de familia saludable y apoyos complementarios		12,918,621.20
Dirección de centros de asistencia para la integración familiar		4,485,294.00
Procuraduría de la familia y protección de los derechos		3,544,338.23
Dirección de voluntariado y capacitación para la vida		3,911,999.96
Total de Ingresos		**354,542,148.85**
EGRESOS		
Recurso 2011		5,094,202.48
Recurso 2012		20,153,807.94
Cuotas de recuperación		11,464,416.20
Donativos		8,437,841.70
Servicios personales		86,294,663.60
Materiales y suministros		2,938,019.64
Servicios generales		95,055,614.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,259,077.27
Bienes muebles e inmuebles		542,141.63
Dirección de vigilancia nutricional y apoyo alimentario		125,175,287.66
Dirección de familia saludable y apoyos complementarios		5,368,116.44
Dirección ctrs. de asistencia para la integración familiar		2,245,524.09
Procuraduría de la familia y protección de derechos		2,943,272.99
Dirección de voluntariado y capacitación para la vida		1,705,872.86
Total de Egresos		**370,677,859.23**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**(16,135,710.38)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Recurso 2011	5,094,202.48	1.4%
Recurso 2012	20,153,807.94	5.4%
Cuotas de recuperación	11,464,416.20	3.1%
Donativos	8,437,841.70	2.3%
Servicios personales	86,294,663.60	23.3%
Materiales y suministros	2,938,019.64	0.8%
Servicios generales	95,055,614.73	25.6%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,259,077.27	0.9%
Bienes muebles e inmuebles	542,141.63	0.1%
Dirección de vigilancia nutricional y apoyo alimentario	125,175,287.66	33.8%
Dirección de familia saludable y apoyos complementarios	5,368,116.44	1.4%
Dirección ctrs. de asistencia para la integración familiar	2,245,524.09	0.6%
Procuraduría de la familia y protección de derechos	2,943,272.99	0.8%
Dirección de voluntariado y capacitación para la vida	1,705,872.86	0.5%
TOTAL	**$ 370,677,859.23**	**100.0%**

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	92,100,000.00
Materiales y suministros	3,059,000.00
Servicios generales	11,872,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,957,000.00
Inversión pública	182,920,000.00
TOTAL	$ 310,908,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Recurso 2011	0.00	5,094,202.48	5,094,202.48
Recurso 2012	0.00	20,153,807.94	20,153,807.94
Cuotas de recuperación	0.00	11,464,416.20	11,464,416.20
Donativos	0.00	8,437,841.70	8,437,841.70
Servicios personales	92,100,000.00	86,294,663.60	(5,805,336.40)
Materiales y suministros	3,059,000.00	2,938,019.64	(120,980.36)
Servicios generales	11,872,000.00	95,055,614.73	83,183,614.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,957,000.00	3,259,077.27	(17,697,922.73)
Bienes muebles e inmuebles	0.00	542,141.63	542,141.63
Inversión pública	182,920,000.00	0.00	(182,920,000.00)
Dirección de vigilancia nutricional y apoyo alimentario	0.00	125,175,287.66	125,175,287.66
Dirección de familia saludable y apoyos complementarios	0.00	5,368,116.44	5,368,116.44
Dirección ctrs. de asistencia para la integración familiar	0.00	2,245,524.09	2,245,524.09
Procuraduría de la familia y protección de derechos	0.00	2,943,272.99	2,943,272.99
Dirección de voluntariado y capacitación para la vida	0.00	1,705,872.86	1,705,872.86
TOTAL	$ 310,908,000.00	$ 370,677,859.23	$ 59,769,859.23

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 38 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $6, 703,118.59.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $953,527.69.

Como resultado de la auditoría número ASE-3025-2014 se desprenden 30 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $953,527.69 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $953,527.69.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $953,527.69

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al

H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Universidad Tecnológica de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Coahuila (UTC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 15 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	30,500.00	Proveedores por pagar a corto plazo	416,421.31
Bancos moneda nacional	11,539,471.39	Retenciones a empleados	9,351,552.43
Inversiones en moneda nacional cp	13,527,777.63	Aportaciones patronales	(2,412,419.74)
Cuentas por cobrar a corto plazo	1,036,126.33	Otras retenciones	238,736.45
Gastos a comprobar	9,120.00	Otros pasivos a corto plazo	70,257.00
Contribuciones por recuperar	2,513.24	**Total Circulante**	**7,664,547.45**
Otros deudores diversos	17,400.00		
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	38,106.00		
Total Circulante	**26,201,014.59**	**TOTAL PASIVO**	**7,664,547.45**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Edificios no residenciales	75,190,792.87	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	34,662,946.02	Patrimonio contribuido	115,325,630.86
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	8,878,685.61	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	3,712,652.21
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	114,236.16	Resultados de ejercicios anteriores	40,251,207.22
Equipo de transporte	4,129,533.31	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(30,763.35)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	16,887,478.95		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	203,810.10		
Activos intangibles	654,776.78		
Total No Circulante	**140,722,259.80**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**159,258,726.94**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 166,923,274.39**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 166,923,274.39**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	22,043,841.04
Participaciones y aportaciones	80,694,341.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,873,978.90
Ingresos financieros	28,620.39
Otros ingresos	141,583.37
Total de Ingresos	**115,782,364.70**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	75,625,630.66
Materiales y suministros	4,010,561.32
Servicios generales	32,433,577.69
Otros gastos	(57.18)
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**112,069,712.49**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 3,712,652.21**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	75,625,630.66	64.4%
Materiales y suministros	4,010,561.32	3.4%
Servicios generales	32,433,577.69	27.6%
Bienes muebles e inmuebles	5,339,761.08	4.6%
TOTAL	**$ 117,409,530.75**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles, salvo lo correspondiente a otros gastos.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Servicios personales	79,244,506.00
Materiales y suministros	10,387,824.00
Servicios generales	32,313,094.00
Bienes muebles e inmuebles	14,519,886.00
TOTAL	**$ 136,465,310.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	**AUTORIZADO**	**EJERCIDO**	**VARIACIÓN**
Servicios personales	79,244,506.00	75,625,630.66	(3,618,875.34)
Materiales y suministros	10,387,824.00	4,010,561.32	(6,377,262.68)
Servicios generales	32,313,094.00	32,433,577.69	120,483.69
Bienes muebles e inmuebles	14,519,886.00	5,339,761.08	(9,180,124.92)
TOTAL	**$ 136,465,310.00**	**$ 117,409,530.75**	**$ (19,055,779.25)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse

con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0995-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4, 117,609.52.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3026-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y deposito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del *"Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 14 de junio de 2002, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Roberto Francisco III Dávila Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	12,135,871.67	Proveedores por pagar a corto plazo	172,543.13
Cuentas por cobrar a corto plazo	9,900.00	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	406.00
Gastos a comprobar	5,850.72	Retenciones a empleados	1,130,448.03
Contribuciones por recuperar	84,867.02	Aportaciones patronales	1,393,562.35
Deudores diversos INFONAVIT	2,006.26	Otras retenciones	3,835.93
Deudores por fondos rotatorios	3,000.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	44,771.65
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	0.35	I.V.A.	0.02
Derecho a recibir bienes y servicios a largo plazo	84,142,484.55	**Total Circulante**	**2,745,567.11**
Total Circulante	**96,383,980.57**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**2,745,567.11**
Terrenos	3,000,000.00		
Edificios no residenciales	48,600,354.74		
Mobiliario y equipo de administración	10,670,132.20		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	28,012,951.95	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,819,625.48	Patrimonio contribuido	92,791,388.48
Equipo de transporte	2,475,700.75	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	4,056,079.88
Maquinaria, otros equipos y herramientas	823,101.41	Resultados de ejercicios anteriores	8,313,121.21
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	97,175.00	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	1,200.00
Total No Circulante	**95,499,041.53**	Reservas de patrimonio	84,142,484.55
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**189,304,274.12**
Depósitos en garantía	166,819.13		
Total Diferido	**166,819.13**		
TOTAL ACTIVO	**$ 192,049,841.23**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 192,049,841.23**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Derechos	8,309,458.48
Productos de tipo corriente	214,097.30
Participaciones y aportaciones	52,823,359.00
Otros ingresos	4,167,882.09
Total de Ingresos	**65,514,796.87**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	41,212,497.33
Materiales y suministros	4,547,689.18
Servicios generales	15,440,769.21
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	257,761.27
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**61,458,716.99**
AHORRO/ DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 4,056,079.88**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		41,212,497.33	64.2%
Materiales y suministros		4,547,689.18	7.1%
Servicios generales		15,440,769.21	24.1%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		257,761.27	0.4%
Bienes muebles e inmuebles		2,720,453.05	4.2%
TOTAL	**$**	**64,179,170.04**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		41,212,497.33
Materiales y suministros		4,547,689.18
Servicios generales		15,440,769.21
Transferencias, asignaciones y ayudas		257,761.27
Bienes muebles e inmuebles		4,056,079.88
TOTAL	**$**	**65,514,796.87**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA						
CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		41,212,497.33		41,212,497.33		0.00
Materiales y suministros		4,547,689.18		4,547,689.18		0.00
Servicios generales		15,440,769.21		15,440,769.21		0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		257,761.27		257,761.27		0.00
Bienes muebles e inmuebles		4,056,079.88		2,720,453.05		(1,335,626.83)
TOTAL	**$**	**65,514,796.87**	**$**	**64,179,170.04**	**$**	**(1,335,626.83)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la

planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-0914-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 27 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $813,614.82.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $182,647.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-3027-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $182,647.97 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $148,076.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $148,076.00

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $34,571.97.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $34,571.97

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de

ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Universidad Tecnológica de Torreón
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Torreón (UTT), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Bernal García, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondos fijos de caja		3,999.96
Bancos moneda nacional - cuentas bancarias		13,453,228.05
Inversiones en moneda nacional cp		39,117,000.00
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios		64,715,265.00
Gastos a comprobar		158.99
Contribuciones por recuperar		5,361.74
Seguro de gastos médicos		12,198.77
Almacén de materiales y suministros de consumo		224,586.32
Valores en garantía		110,357.00
Total Circulante		**117,642,155.83**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Terrenos		10,975,658.82
Otros bienes inmuebles		66,201,295.16
Mobiliario y equipo de administración		29,298,040.72
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		536,799.19
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		22,504.00
Equipo de transporte		4,929,518.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas		46,260,975.08
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos		97,658.08
Activos intangibles		1,148,974.94
Total No Circulante		**159,471,423.99**
ACTIVO DIFERIDO		
Otros activos diferidos		8,911.35
Total Diferido		**8,911.35**
TOTAL ACTIVO	**$**	**277,122,491.17**

PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CIRCULANTE		
Proveedores por pagar a corto plazo		2,955,934.09
Devoluciones de contribuciones por pagar a corto plazo		2,375.00
Documentos comerciales por pagar a corto plazo		0.02
Retenciones a empleados		1,343,690.28
Otras retenciones		11,159.64
Otras cuentas por pagar acumuladas		113,306.91
Total Circulante		**4,426,465.94**
PASIVO NO CIRCULANTE		
Pasivos diferidos a largo plazo		572,127.43
Total No Circulante		**572,127.43**
TOTAL PASIVO		**4,998,593.37**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Patrimonio contribuido		142,875,859.02
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)		16,459,683.81
Resultados de ejercicios anteriores		38,274,042.11
Reservas		74,156,260.07
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		358,052.79
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		**272,123,897.80**
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$**	**277,122,491.17**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
INGRESOS		
Derechos		21,440,659.58
Productos de tipo corriente		232,351.65
Aprovechamientos de tipo corriente		1,770.00
Participaciones y aportaciones		67,447,567.00
Ingresos financieros		1,510,153.45
Otros ingresos		20,000.00
Ingresos extraordinarios		95,359.00
Suma Total de Ingresos		**90,747,860.68**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		50,899,427.87
Materiales y suministros		4,199,056.66
Servicios generales		19,189,692.34
Suma Total de Egresos		**74,288,176.87**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**16,459,683.81**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		50,899,427.87	61.3%
Materiales y suministros		4,199,056.66	5.1%
Servicios generales		19,189,692.34	23.1%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		8,721,253.50	10.5%
TOTAL	**$**	**83,009,430.37**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Torreón, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Torreón, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	67,876,896.00
Materiales y suministros	4,670,894.49
Servicios generales	11,852,722.10
TOTAL	$ 84,400,512.59

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	67,876,896.00	50,899,427.87	(16,977,468.13)
Materiales y suministros	4,670,894.49	4,199,056.66	(471,837.83)
Servicios generales	11,852,722.10	19,189,692.34	7,336,970.24
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	8,721,253.50	8,721,253.50
TOTAL	$ 84,400,512.59	$ 83,009,430.37	$ (1,391,082.22)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad,

confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información

y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1006-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $7,526,653.83.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $24,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3028-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $24,000.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $24,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $24,000.00

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que

pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los

resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica de Torreón, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del
1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo A. Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos/ tesorería	12,872,871.18	Retenciones a empleados	1,101,487.80
Gastos a comprobar	304.69	Aportaciones patronales	733,633.68
Subsidio al empleo	1,000.67	Otras retenciones	(6,906.45)
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	5,412.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	265,619.11
Total Circulante	**12,879,588.54**	**Total Circulante**	**2,093,834.14**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**2,093,834.14**
Terrenos	5,201,625.00		
Edificios no residenciales	68,002,953.87		
Infraestructura	1,225,644.70	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Otros bienes inmuebles	2,084,091.31	Patrimonio contribuido	104,079,761.70
Mobiliario y equipo de administración	15,757,591.32	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	10,739,327.10
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	268,458.25	Resultados de ejercicios anteriores	2,989,001.24
Equipo de transporte	1,204,083.50		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	13,148,878.54		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,173.35		
Total No Circulante	**106,895,499.84**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**117,808,090.04**
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	3,500.00		
Otros valores en garantía	123,335.80		
Total Diferido	**126,835.80**		
TOTAL ACTIVO	**$ 119,901,924.18**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 119,901,924.18**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Derechos	6,404,827.09
Productos de tipo corriente	6,623.85
Participaciones y aportaciones	60,451,314.00
Total de Ingresos	**66,862,764.94**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	34,655,900.93
Materiales y suministros	2,515,820.67
Servicios generales	18,951,716.24
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**56,123,437.84**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 10,739,327.10**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		34,655,900.93	58.8%
Materiales y suministros		2,515,820.67	4.3%
Servicios generales		18,951,716.24	32.1%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,815,738.35	4.8%
TOTAL	**$**	**58,939,176.19**	**100.0%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Aspectos presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013		
CAPÍTULO		**IMPORTE**
Servicios personales		41,482,201.00
Materiales y suministros		4,022,006.00
Servicios generales		12,185,370.00
TOTAL	**$**	**57,689,577.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	41,482,201.00	34,655,900.93	(6,826,300.07)
Materiales y suministros	4,022,006.00	2,515,820.67	(1,506,185.33)
Servicios generales	12,185,370.00	18,951,716.24	6,766,346.24
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	2,815,738.35	2,815,738.35
TOTAL	**$ 57,689,577.00**	**$ 58,939,176.19**	**$ 1,249,599.19**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:

- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-1008-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 37 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3, 312,881.88.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $974,904.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-3029-2014 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $974,904.04 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $914,944.22.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $914,944.22

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $59,959.82.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $59,959.82

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las

entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "*Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Corto y largo plazo;
    - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa;
    - Económica y por objeto del gasto;
    - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión;
c) Indicadores de resultados,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Programática.
    - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
    - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.